



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 23 de febrero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

##### ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 07/2021 POR EL QUE SE EMITEN LAS POLÍTICAS, CALENDARIZACIÓN DE ENTREGA Y FECHAS DE CAPACITACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2020, DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PRESENTE AÑO, A REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A CADA PROCEDIMIENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL, INSPECCIONES, EVALUACIONES, TESTIFICACIONES, NOTIFICACIONES, VIGILANCIA Y REVISIÓN QUE REALIZAN EL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

##### SECRETARÍA DEL TRABAJO

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA CORPORATIVO INMOBILIARIO SR & R, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO CONDOMINIO “TABASCO RESIDENCE”, UBICADO EN CALLE TABASCO NÚMERO 22-A, MANZANA 50, LOTE 4-A, COLONIA MÉXICO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA RESIDENCIAS Y CONDOMINIOS CEDRO, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO “RESIDENCIAL CEDROS I”. UBICADO EN CALLE CEDROS ESQUINA GABRIEL SUÁREZ FRAGOSO No. 7, FRACCIÓN “D”, MANZANA ÚNICA, CONDOMINIO RESIDENCIAL “CEDROS I”, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA RESIDENCIAS Y CONDOMINIOS CEDRO, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO “RESIDENCIAL CEDROS II” UBICADO EN CALLE CEDROS ESQUINA GABRIEL SUÁREZ FRAGOSO No. 10, LOTE 5, MANZANA ÚNICA, CONDOMINIO RESIDENCIAL “CEDROS II”, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA DESARROLLADORA QUIM S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO “NOVA LIFESTYLE BOSQUES”, UBICADO EN EL ANTIGUO CAMINO A TECAMACHALCO, LOTE 29A, MANZANA X, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN, LA MAESTRA EN DERECHO TANIA LORENA LUGO PAZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO Y, EL LICENCIADO JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO, AMBAS NOTARIAS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 433, 434, 439, 444, 452, 453 y 455.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 354, 355, 356, 445, 442, 443, 273, 283, 284, 285, 286, 282, 287, 288, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 296, 303, 353, 359, 438 y 454.

Tomo CCXI  
Número  
37

### SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

## ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Órgano Superior de Fiscalización

### ACUERDO 07/2021 POR EL QUE SE EMITEN LAS POLÍTICAS, CALENDARIZACIÓN DE ENTREGA Y FECHAS DE CAPACITACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2020, DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 34, 61 fracción XXXII y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 6, 8 fracción XXXVI, 10, 13 fracciones II y XXV, 21, 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 6 fracción XI y 53 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; refieren que el Órgano Superior de Fiscalización tiene la atribución de recibir, revisar, fiscalizar las cuentas públicas del año anterior del Estado y de los Municipios, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los poderes públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados, y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios.

Que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, define a la Cuenta Pública como los informes que rinden anualmente a la Legislatura, el Gobernador y los Presidentes Municipales, respecto de los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Que la información financiera de las cuentas públicas estatal y municipal, deberán presentarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Que en términos del artículo 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios:

***“La cuenta pública se constituye por la información económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestre los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.***

*La Secretaría y las Tesorerías, proporcionarán la información complementaria requerida por los Órganos de Fiscalización locales y federales, según corresponda, para el análisis y evaluación de la cuenta pública correspondiente.*

*El formato de entrega de las Cuentas Públicas del Estado y de los Municipios, deberá ser congruente, contener el mismo nivel de desglose y mantener la debida correlación con respecto a los formatos del Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios respectivamente, para lograr una mejor claridad, comprensión y transparencia en la revisión y fiscalización por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.”*

Que en atención a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, este Órgano Técnico establece las Políticas para la debida integración y entrega de la Cuenta Pública Municipal 2020.

Que el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, establece que los presidentes municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; no obstante, si el día del vencimiento de los plazos señalados, corresponde a un día inhábil, se podrá presentar al día hábil inmediato siguiente.

Que el Órgano Superior, en congruencia con las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes, realiza una calendarización para su entrega.

Que los artículos 8 fracción XXVI de la Ley en la materia y 90 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señalan como atribución de este Órgano Superior, la de asesorar y proporcionar asistencia técnica, cursos y seminarios de actualización de manera permanente a las entidades fiscalizables, asimismo, promover la capacitación para el manejo de la Cuenta Pública Municipal, por lo que derivado de la publicación de las Políticas para la Integración y Entrega de la Cuenta Pública Municipal 2020, se da a conocer la calendarización de fechas de capacitación que obligatoriamente cursarán los servidores públicos de las entidades fiscalizables municipales involucrados en su elaboración, la cual será de manera virtual, previo registro electrónico que estará disponible únicamente del día 22 al 26 de febrero del 2021, en el sitio web: **[www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)**.

Por lo anterior, en acatamiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad que rigen el actuar de este Órgano Superior de Fiscalización, en términos del artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Cuenta Pública de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México se debe realizar conforme a los indicadores establecidos en el Requerimiento Anual de Obligaciones Periódicas y las Políticas para la Integración y Entrega de la Cuenta Pública Municipal 2020, establecidas en el ANEXO UNO y publicadas a través de este Acuerdo; también disponibles en la página del Órgano Superior.

**SEGUNDO.** Este Órgano Superior al emitir el Acuerdo relativo a las Políticas para la Integración y Entrega de la Cuenta Pública Municipal 2020, proporcionará la asistencia técnica a las entidades fiscalizables a través de la Capacitación, la cual será de manera virtual, previo registro electrónico que estará disponible del día 22 al 26 de febrero de 2021, en el sitio web: **[www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)** y que será impartida en las fechas y horarios señalados en el ANEXO TRES, que se agrega.

**TERCERO.** La entrega de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, se realizará conforme a los indicadores establecidos en el Requerimiento Anual de la Cuenta Pública Municipal 2020; así como a las Políticas para la

Integración y Entrega de la Cuenta Pública Municipal 2020, que como ANEXO UNO se agrega a este Acuerdo; debiéndose presentar al Órgano Superior, ubicado en la Calle Mariano Matamoros, número 124, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, en un horario de 10:00 a 17:00 horas; en las fechas y orden establecidos en el ANEXO DOS de este Acuerdo.

**CUARTO.** Se le requiere cumplir con la presentación de la información referida de forma pertinente, completa, veraz, oportuna y correcta, que guarde plena relación con lo solicitado y que no obstaculice la actividad de revisar y fiscalizar la Cuenta Pública y la administración de los ingresos y egresos de la entidad fiscalizable que representa.

De no proporcionar la información o aportar información falsa, los responsables serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y en su caso, de la legislación penal aplicable.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Las entidades fiscalizables deberán considerar que independientemente de la calendarización para la Entrega de la Cuenta Pública Municipal 2020, ésta deberá presentarse en términos de los artículos 32 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

**TERCERO.** Los ANEXOS referidos en este Acuerdo forman parte integral del mismo, por lo que tienen todo el imperativo vinculatorio y legal correspondiente.

**CUARTO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Así lo acordó y firma Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y Rogelio Padrón de León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien autoriza los documentos relacionados con aspectos jurídicos.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la Calle Mariano Matamoros, número 124, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
**AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE**  
**FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

**ROGELIO PADRÓN DE LEÓN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**(RÚBRICA).**





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Órgano Superior de Fiscalización

## **ANEXO UNO**

# **POLÍTICAS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020**

**Presentación**

Se procede a emitir las “Políticas para la Integración y Entrega de la Cuenta Pública Municipal 2020” mismas que tienen por objeto definir los criterios, los formatos y la documentación necesaria para presentar la Cuenta Pública 2020 de los Municipios, así como de sus Organismos Descentralizados.

Estas políticas son una herramienta para presentar la Cuenta Pública Municipal 2020 que muestra la situación económica, las finanzas públicas y en su caso la deuda pública que señalan los ordenamientos legales respectivos.

Las políticas están divididas en: Presentación e Integración de la Cuenta Pública Municipal 2020 que consta de tres Módulos, que a su vez se dividen en submódulos; cada sub módulo contará con “Instructivos” y “Formatos para llenado” de los documentos según corresponda.

Finalmente, estas políticas están encaminadas a favorecer la revisión, transparencia y rendición de cuentas de las entidades; como el deber que tienen de administrar los recursos públicos, de informar, justificar y explicar ante la ciudadanía y a la autoridad fiscalizadora, sobre sus decisiones, funciones, el uso de los recursos asignados y los resultados obtenidos.

**Índice**

- I. PRESENTACIÓN .....**
  
- II. INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL**
  - Consideraciones para la Entrega .....
  - Módulos de la Cuenta Pública Municipal.....
  - Matriz de información, firmas y archivos.....
  - Estructura de la Matriz.....
  
- III. MÓDULO 1 INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA**
  - Matriz del Módulo 1 para Municipios.....
  - Matriz del Módulo 1 para Organismos Descentralizados.....
  - Consideraciones Adicionales.....
  
- IV. MÓDULO 2 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y PATRIMONIAL**
  - Matriz del Módulo 2 para Municipios.....
  - Matriz del Módulo 2 para Organismos Descentralizados.....
  
- V. MÓDULO 3 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA**
  - Matriz del Módulo 3 para Municipios.....
  - Matriz del Módulo 3 para Organismos Descentralizados.....
  - Consideraciones Adicionales.....

## Integración de la Cuenta Pública Municipal

### Consideraciones para la Entrega

Para considerar el cumplimiento de la entrega de la Cuenta Pública Municipal 2020, la entidad deberá remitir:

#### 1.- Información Impresa

- a. Oficio de Presentación de la Cuenta Pública Municipal
- b. Estado de Situación Financiera Comparativo
- c. Estado de Actividades Comparativo
- d. Estado Analítico de Ingresos
- e. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto)

El Oficio de presentación de manera impresa en original será dirigido a la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con firmas autógrafas de las autoridades municipales correspondientes. Para el debido cumplimiento deberá apegarse al formato descargable en el sitio web del OSFEM;(www.osfem.gob.mx).

La información contable deberá estar firmada de manera autógrafa, en cada página y de acuerdo con lo que establecen las normas y metodología para la emisión de la información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público, incluirá al final la siguiente leyenda:

*“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.*

#### 2.- Información en medio de almacenamiento electrónico, Disco Compacto (CD)

Los archivos de los tres Módulos se deberán presentar en medio de almacenamiento electrónico, Disco Compacto (CD), considerando lo siguiente:

- El disco deberá grabarse en un programa que permita cerrar la sesión en “solo lectura”.
- El disco deberá presentarse con etiqueta auto adherible con los siguientes datos: Nombre y siglas de la entidad, mes y año al que corresponda la información.
- La información de cada uno de los Módulos deberá integrarse en una carpeta de manera independiente.
- La información en CD se entregará en tres tantos en la oficialía de partes del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en calle Mariano Matamoros No. 124, Col. Centro, C. P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

**MÓDULO 1**

INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

**MÓDULO 2**

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y PATRIMONIAL

**MÓDULO 3**

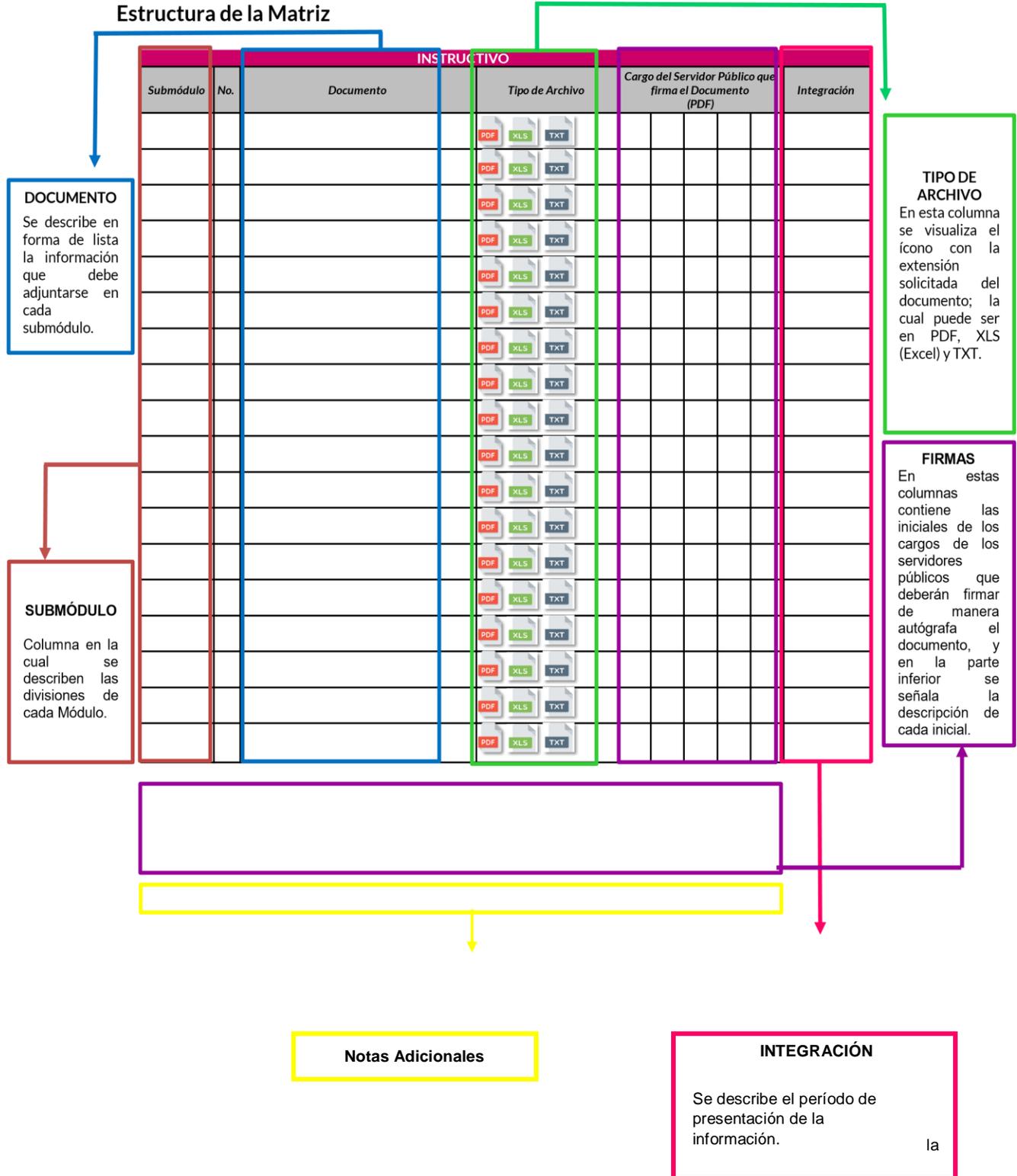
INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

**Módulos de la Cuenta Pública Municipal.****Matriz de información, firmas y archivos**

La “**Matriz de información, firmas y archivos**” de cada Módulo es una herramienta visual que contiene los documentos requeridos en la Cuenta Pública, el tipo de archivo en el cual se solicita el documento y las firmas autógrafas de los servidores públicos que debe incluir cada documento de los tres Módulos. Los submódulos indican los documentos que deberán adjuntarse al CD, en el tipo de archivo señalado en la matriz; de acuerdo a la extensión PDF, XLS (Excel) y TXT (texto plano), según corresponda a cada documento.

A continuación, se muestra el instructivo para interpretar la estructura de la “Matriz de información, firmas y archivos”.

**Estructura de la Matriz**



**MÓDULO 1 INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA**

**Matriz del Módulo 1 para Municipios**

Submódulo	No.	Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)				Integración
Estados Financieros	1	Estado de Situación Financiera Comparativo	 	PM	TM	S		Anual
	2	Estado de Actividades Comparativo	 	PM	TM	S		Anual
	3	Estado de Variación en la Hacienda Pública	 	PM	TM	S		Anual
	4	Estado Analítico del Activo	 	PM	TM	S		Anual
	5	Estado Analítico de Deuda y otros Pasivos	 	PM	TM	S		Anual
	6	Estado de Cambios en la Situación Financiera	 	PM	TM	S		Anual
	7	Estado de Flujos de Efectivo	 	PM	TM	S		Anual
	8	Notas a los Estados Financieros	 					
	8.1	Notas de Desglose	 	PM	TM	S		Anual
	8.2	Notas de Memoria (cuentas de orden)	 	PM	TM	S		Anual
	8.3	Notas de Gestión Administrativa	 	PM	TM	S		Anual
Disciplina Financiera	9	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)	 	PM	TM	S		Anual

PM: Presidente(a) Municipal  
 TM: Tesorero(a) Municipal  
 S: Secretario(a)  
 DOP: Director (a) Obras Públicas

La firma autógrafa de los servidores públicos en los documentos correspondientes, únicamente se hará al final de cada documento; dichas firmas deberán registrarse en la documentación presentada en PDF.

Submódulo	No.	Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)				Integración
				PM	TM	S		
Formatos Auxiliares	10	Anexo al Estado de Situación Financiera	 	PM	TM	S		Anual
	11	Balanza de Comprobación Detallada						Anual
	12	Información de Financiamientos	 	PM	TM	S		Anual
	13	Formato de Servicios Personales (Remuneraciones al Personal Administrativo 2019 y 2020)	 	PM	TM	S		Anual
	14	Formato de Aportaciones de Mejoras por Servicios al Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM)	 	PM	TM	S		Anual
	14.1	Expediente de las Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales al Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM) que incluya cédulas de cálculo y los comprobantes de pagos realizados						Anual
	15	Informe Anual de Construcciones en Proceso	 	PM	TM	S	DOP	Anual
	16	Formato de Origen y Aplicación de Recursos	 	PM	TM	S		Anual
	16.1	Expediente con Oficios de autorización de los recursos adicionales a los que inicialmente les fueron asignados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y/o Decreto o Gaceta de Gobierno de asignación						Anual
	17	Relación de Cuentas Bancarias	 	PM	TM	S		Anual

**PM:** Presidente(a) Municipal  
**TM:** Tesorero(a) Municipal  
**S:** Secretario(a)  
**DOP:** Director (a) Obras Públicas

La firma autógrafa de los servidores públicos en los documentos correspondientes, únicamente se hará al final de cada documento; dichas firmas deberán registrarse en la documentación presentada en PDF.

Submódulo	No.	Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)				Integración
				PM	TM	S		
Formatos Auxiliares	18	Retenciones de adeudos con entidades externas	 	PM	TM	S		Anual
	19	Cuotas, Aportaciones y Retenciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM)	 	PM	TM	S		Anual
	19.1	Expediente digitalizado de los pagos realizados en el banco que incluya póliza de egresos, soporte documental del ejercicio completo sin omitir ningún mes de las Cuotas, Aportaciones y Retenciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM)						
	20	Pago de retenciones del Impuesto sobre la Renta por Salarios, Honorarios y Arrendamiento 2020	 	PM	TM	S		Anual
	20.1	Expediente digitalizado de los pagos realizados en el banco que incluya póliza de egresos, soporte documental y las declaraciones del ejercicio completo sin omitir ningún mes de las Retenciones del Impuesto sobre la Renta por Salarios, Honorarios y Arrendamiento 2020						
	21	Reporte de plazas ocupadas por Remuneraciones al Trabajo Personal	 	PM	TM	S		Anual
	22	Reporte de Remuneraciones Consideradas y No Consideradas en la Determinación del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP)	 	PM	TM	S		Anual
	23	Aplicación del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)	 	PM	TM	S		Anual
Otros Archivos	24	Actas del Órgano de Gobierno con la justificación y autorización de la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores durante el ejercicio 2020						Anual
	25	Registro contable y soporte documental referente a los reintegros de recursos del ejercicio 2020 y anteriores que no hayan sido devengados conforme a los calendarios respectivos, así como de los rendimientos financieros						Anual
	26	Aviso de dictamen sobre la determinación y el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) correspondiente al ejercicio 2020						Anual
	27	Dictamen y acuse de presentación del dictamen sobre la determinación y el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) correspondiente al ejercicio 2020						Anual

PM: Presidente(a) Municipal  
 TM: Tesorero(a) Municipal  
 S: Secretario(a)  
 DOP: Director (a) Obras Públicas

La firma autógrafa de los servidores públicos en los documentos correspondientes, únicamente se hará al final de cada documento; dichas firmas deberán registrarse en la documentación presentada en PDF.

**Matriz del Módulo 1 para Organismos Descentralizados**

Submódulo	No.	Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)				Integración
				DG OD	DF OD	T OD	C OD	
Estados Financieros	1	Estado de Situación Financiera Comparativo	 	DG OD	DF OD	T OD	C OD	Anual
	2	Estado de Actividades Comparativo	 	DG OD	DF OD	T OD	C OD	Anual
	3	Estado de Variación en la Hacienda Pública	 	DG OD	DF OD	T OD	C OD	Anual
	4	Estado Analítico del Activo	 	DG OD	DF OD	T OD	C OD	Anual
	5	Estado Analítico de Deuda y otros Pasivos	 	DG OD	DF OD	T OD	C OD	Anual
	6	Estado de Cambios en la Situación Financiera	 	DG OD	DF OD	T OD	C OD	Anual
	7	Estado de Flujos de Efectivo	 	DG OD	DF OD	T OD	C OD	Anual
	8	Notas a los Estados Financieros	 					
	8.1	Notas de Desglose	 	DG OD	DF OD	T OD	C OD	Anual
	8.2	Notas de Memoria (cuentas de orden)	 	DG OD	DF OD	T OD	C OD	Anual
8.3	Notas de Gestión Administrativa	 	DG OD	DF OD	T OD	C OD	Anual	
Disciplina Financiera	9	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)	 	DG OD	DF OD	T OD	C OD	Anual
Formatos Auxiliares	10	Anexo al Estado de Situación Financiera	 	DG OD	DF OD	T OD	C OD	Anual
	11	Balanza de Comprobación Detallada						Anual
	12	Servicios Personales (Remuneraciones al Personal Administrativo 2019 y 2020)	 	DG OD	DF OD	T OD	C OD	Anual
	13	Formato de Aportaciones de Mejoras por Servicios al Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM)	 	DG OD	DF OD	T OD	C OD	Anual
	13.1	Expediente de las Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales al Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM) que incluya cédulas de cálculo y los comprobantes de pagos realizados						Anual
	14	Informe Anual de Construcciones en Proceso	 	DG OD	DF OD	T OD	C OD	Anual

**DG OD:** Director(a) General del Organismo Descentralizado  
**DF OD:** Director(a) de Finanzas del Organismo Descentralizado  
**T OD:** Tesorero(a) del Organismo Descentralizado  
**C OD:** Comisario del Organismo Descentralizado  
**DPO OD:** Director(a) de Obras Públicas del Organismo Descentralizado

La firma autógrafa de los servidores públicos en los documentos correspondientes, únicamente se hará al final de cada documento, dichas firmas deberán registrarse en la documentación presentada en PDF; cabe aclarar que la firma del Director(a) de Finanzas y/o Comisario aplica a aquellos organismos que cuenten con dicho funcionario.

Submódulo	No.	Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)					Integración
				DG OD	DF OD	T OD	C OD	DOPOD	
Formatos Auxiliares	15	Cuotas, Aportaciones y Retenciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM)		DG OD	DF OD	T OD	C OD	DOPOD	Anual
	15.1	Expediente digitalizado de los pagos realizados en el banco que incluya póliza de egresos, soporte documental del ejercicio completo sin omitir ningún mes de las Cuotas, Aportaciones y Retenciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM)							Anual
	16	Pago de retenciones del Impuesto sobre la Renta por Salarios, Honorarios y Arrendamiento 2020		DG OD	DF OD	T OD	C OD		Anual
	16.1	Expediente digitalizado de los pagos realizados en el banco que incluya póliza de egresos, soporte documental y las declaraciones del ejercicio completo sin omitir ningún mes de las Retenciones del Impuesto sobre la Renta por Salarios, Honorarios y Arrendamiento 2020							Anual
	17	Reporte de plazas ocupadas por Remuneraciones al Trabajo Personal		DG OD	DF OD	T OD	C OD		Anual
	18	Reporte de Remuneraciones Consideradas y No Consideradas en la Determinación del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP)		DG OD	DF OD	T OD	C OD		Anual
Otros Archivos	19	Actas del Órgano de Gobierno con la justificación y autorización de la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores durante el ejercicio 2020							Anual
	20	Aviso de dictamen sobre la determinación y el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) correspondiente al ejercicio 2020							Anual
	21	Dictamen y acuse de presentación del dictamen sobre la determinación y el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) correspondiente al ejercicio 2020							Anual

**DG OD:** Director(a) General del Organismo Descentralizado  
**DF OD:** Director(a) de Finanzas del Organismo Descentralizado  
**T OD:** Tesorero(a) del Organismo Descentralizado  
**C OD:** Comisario del Organismo Descentralizado  
**DOPOD:** Director(a) de Obras Públicas del Organismo Descentralizado

La firma autógrafa de los servidores públicos en los documentos correspondientes, únicamente se hará al final de cada documento, dichas firmas deberán registrarse en la documentación presentada en PDF; cabe aclarar que la firma del Director(a) de Finanzas y/o Comisario aplica a aquellos organismos que cuenten con dicho funcionario.

## **Consideraciones Adicionales**

- Archivos en Excel: Deberán confirmar que la información de los archivos no se presente como imagen; así mismo, no separar las hojas de cálculo y enviar un solo archivo Excel de formatos.
- Archivos Digitalizados: La información se deberá digitalizar en formato PDF, una vez que cuente con sellos y firmas autógrafas de acuerdo a la Matriz; así mismo, enviar un PDF por cada formato.
- Todas las cifras deberán ser presentadas en pesos con dos decimales, las cifras presentadas deberán ser definitivas, apercibiendo que no se recibirá información posterior que sustituya o complemente a la información originalmente entregada.
- La Cuenta Pública Municipal 2020 deberá ser presentada de conformidad con los formatos comprendidos en las presentes políticas, los cuales podrán consultarse en el instructivo y descargar los formatos en el sitio web del OSFEM; ([www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)).
- La información impresa se deberá presentar integrada con un broche para archivo de 8 cm, en folder tamaño carta color beige indicando en la pestaña del folder el nombre y el tipo de entidad municipal con lápiz. Ejemplo: Zumpango Municipio.
- El Anexo al Estado de Situación Financiera debe contener las cuentas contables, se presentarán al quinto nivel, señalando la fecha de antigüedad de cada cuenta, que correspondan a los saldos del ejercicio fiscal 2020.
- Realizar depuración de cuentas contables de acuerdo a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental (registros, naturaleza y antigüedad), deberán incluir las Constancias de Incobrabilidad, como soporte de la depuración.
- La Balanza de Comprobación Detallada debe contener las cuentas contables y presupuestarias.
- En el Informe Anual de Construcciones en Proceso llenar la totalidad de la información que se solicita en todas y cada una de las columnas del formato, especificando las construcciones en bienes propios.
- En caso de realizar afectación a la cuenta 3221 Resultados de Ejercicios Anteriores deberán justificar el total de o los importe(s) en las actas del Órgano de Gobierno.
- Deberán presentar el aviso de dictamen a más tardar el 03 de agosto de 2021.
- Deberán presentar el dictamen y acuse de presentación correspondiente al ejercicio 2020 a más tardar el día 01 de septiembre del 2021.

**MÓDULO 2 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y PATRIMONIAL**

**Matriz del Módulo 2 para Municipios**

Submódulo	No.	Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que firma el Documento (PDF)				Integración
Información Presupuestal	1	Estado Analítico de Ingresos	 	PM	SM	TM		Anual
	2	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	 	PM	SM	TM		Anual
	3	Estado Analítico de Ingresos en Texto Plano						Anual
	4	Estado Analítico de Ingresos Integrado en Texto Plano						Anual
	5	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Texto Plano						Anual
	6	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Integrado en Texto Plano						Anual
	7	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto del 2020						Anual
	8	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)	 	PM	SM	TM		Anual
	9	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa	 	PM	SM	TM		Anual
	10	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)	 	PM	SM	TM		Anual
Información de bienes muebles e inmuebles	11	Inventario de Bienes Muebles	 	PM	SM	TM	OIC	Anual
	12	Inventario de Bienes Inmuebles	 	PM	SM	TM	OIC	Anual
	13	Hoja de Trabajo para la Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles	 			TM	RCP	Anual
	14	Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles	 			TM	RCP	Anual
	15	Reporte de Altas y Bajas de Bienes Inmuebles	 	PM	SM	TM	OIC	Anual
	16	Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles	 	PM	SM	TM	OIC	Anual
	17	Formato de Depreciación	 			TM		Anual

**PM:** Presidente(a) Municipal  
**SM:** Secretario (a) del Municipio  
**TM:** Tesorero (a) Municipal  
**OIC:** Titular del Órgano Interno de Control  
**RCP:** Responsable de Control Patrimonial

Es importante mencionar que solo los documentos en formato PDF, se deberán adjuntar con firmas autógrafas y sellos, reflejándose únicamente al final de cada documento.

**Matriz del Módulo 2 para Organismos Descentralizados**

Submódulo	No.	Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que firma el Documento (PDF)			Integración
Información Presupuestal	1	Estado Analítico de Ingresos	 	DG OD	T OD o DF OD	OIC OD	Anual
	2	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	 	DG OD	T OD o DF OD	OIC OD	Anual
	3	Estado Analítico de Ingresos en Texto Plano					Anual
	4	Estado Analítico de Ingresos Integrado en Texto Plano					Anual
	5	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Texto Plano					Anual
	6	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Integrado en Texto Plano					Anual
	7	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto del 2020					Anual
	8	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)	 	DG OD	T OD o DF OD		Anual
	9	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa	 	DG OD	T OD o DF OD		Anual
	10	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)	 	DG OD	T OD o DF OD		Anual
Información de bienes muebles e inmuebles	11	Inventario de Bienes Muebles	 	DG OD	T OD o DF OD	OIC OD	Anual
	12	Inventario de Bienes Inmuebles	 	DG OD	T OD o DF OD	OIC OD	Anual
	13	Hoja de Trabajo para la Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles	 		T OD o DF OD	RCP OD	Anual
	14	Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles	 		T OD o DF OD	RCP OD	Anual
	15	Reporte de Altas y Bajas de Bienes Inmuebles	 		T OD o DF OD	OIC OD	Anual
	16	Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles	 		T OD o DF OD	OIC OD	Anual
	17	Formato de Depreciación	 		T OD o DF OD		Anual

DG OD: Director (a) General del Organismo Descentralizado  
 TM OD: Tesorero (a) del Organismo Descentralizado  
 DF OD: Director (a) de Finanzas del Organismo Descentralizado  
 OIC OD: Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Descentralizado  
 RCP OD: Responsable de Control Patrimonial del Organismo Descentralizado

Es importante mencionar que solo los documentos en formato PDF, se deberán adjuntar con firmas autógrafas y sellos, reflejándose únicamente al final de cada documento.

**MÓDULO 3 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA**

**Matriz del Módulo 3 para Municipios**

Submódulo	No.	Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que firma el Documento (PDF)			Integración
Evaluación Programática	1	Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto (PbRM 01c)		PQE	TDG	UIPPE	Anual
	2	Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto (PbRM 02a)		PQE	TDG	UIPPE	Anual
	3	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto (PbRM 08c)		PQE	TDG	UIPPE	Anual
	4	Fichas Técnicas de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2020 (PbRM 01d) de los programas ejecutados en el ejercicio fiscal 2020			TDG	UIPPE	Anual
	5	Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2020 (PbRM 08b) de los programas ejecutados en el ejercicio fiscal 2020			TDG	UIPPE	Anual
	6	Información y/o documentación comprobatoria de las metas físicas de los proyectos presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2020					Anual
	7	Información y/o documentación comprobatoria de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2020					Anual
	8	En su caso, el Dictamen de Reconducción y Actualización Programática Presupuestal para Resultados		PQE	TDG	UIPPE	Anual
	9	En su caso, el Formato de Reconducción de Indicadores Estratégicos y/o de Gestión			TDG	UIPPE	Anual

PQE: Persona que elabora  
 TDG: Titular de la Dependencia General  
 UIPPE: Responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal

La firma autógrafa de los servidores públicos en los documentos correspondientes, únicamente se hará al final de cada documento; dichas firmas deberán registrarse en la documentación presentada en PDF.

**Matriz del Módulo 3 para Organismos Descentralizados**

Submódulo	No.	Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que firma el Documento (PDF)			Integración
				PQE OD	TDG OD	UIPPE OD	
Evaluación Programática	1	Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto (PbRM 01c)		PQE OD	TDG OD	UIPPE OD	Anual
	2	Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto (PbRM 02a)		PQE OD	TDG OD	UIPPE OD	Anual
	3	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto (PbRM 08c)	 	PQE OD	TDG OD	UIPPE OD	Anual
	4	Fichas Técnicas de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2020 (PbRM 01d) de los programas ejecutados en el ejercicio fiscal 2020			TDG OD	UIPPE OD	Anual
	5	Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2020 (PbRM 08b) de los programas ejecutados en el ejercicio fiscal 2020	 		TDG OD	UIPPE OD	Anual
	6	Información y/o documentación comprobatoria de las Metas físicas de los proyectos presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2020					Anual
	7	Información y/o documentación comprobatoria de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2020					Anual
	8	En su caso, el Dictamen de Reconducción y Actualización Programática Presupuestal para Resultados		PQE OD	TDG OD	UIPPE OD	Anual
	9	En su caso, el Formato de Reconducción de Indicadores Estratégicos y/o de Gestión			TDG OD	UIPPE OD	Anual

**PQE OD:** Persona que elabora del Organismo Descentralizado

**TDG OD:** Titular de la Dependencia General del Organismo Descentralizado

**UIPPE OD:** Responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal del Organismo Descentralizado

La firma autógrafa de los servidores públicos en los documentos correspondientes, únicamente se hará al final de cada documento; dichas firmas deberán registrarse en la documentación presentada en PDF.

**Consideraciones Adicionales**

- La información en formato de texto plano correspondiente al Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto y las Fichas Técnicas de seguimiento de indicadores estratégicos o de gestión, deberá ser integrada tomando en consideración las características técnicas estipuladas en el Instructivo del Módulo 3.
- Respecto a la información del Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto y las Fichas Técnicas de seguimiento de indicadores estratégicos o de gestión, se deberán incluir los archivos digitales de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2020, dentro del envío que se efectuará en el Disco de Cuenta Pública Municipal 2020.
- El Dictamen de Reconducción y Actualización Programático-Presupuestal para Resultados y el Formato de Reconducción de Indicadores Estratégicos y de Gestión, únicamente deberán ser remitidos en caso de haberse realizado en el ejercicio fiscal 2020.

*POLÍTICAS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020*

*LX Legislatura del Estado de México  
Órgano Superior de Fiscalización*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Órgano Superior de Fiscalización**  
**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

## ANEXO DOS

### CALENDARIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020

MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE DEBERÁN PRESENTAR SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020							
Fecha de Entrega	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE
<b>MARTES 16 DE MARZO DEL 2021</b>	1	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	X	X		X	
	2	ACOLMAN	X	X	X	X	
	3	ACULCO	X	X	X	X	
	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	X	X		X	
	5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	X	X	X	X	
	6	ALMOLOYA DEL RÍO	X	X		X	
	7	AMANALCO	X	X	X	X	
	8	AMATEPEC	X	X		X	
	9	AMECAMECA	X	X	X	X	
	10	APAXCO	X	X		X	
	11	ATENCO	X	X			
	12	ATIZAPÁN	X	X		X	
	13	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	X	X	X		
	14	ATLACOMULCO	X	X	X	X	
	15	ATLAUTLA	X	X		X	
	16	AXAPUSCO	X	X		X	
	17	AYAPANGO	X	X		X	X
	18	CALIMAYA	X	X	X	X	
	19	CAPULHUAC	X	X		X	
	20	CHALCO	X	X	X	X	
	21	CHAPA DE MOTA	X	X			
	22	CHAPULTEPEC	X	X		X	
	23	CHIAUTLA	X	X		X	
	24	CHICOLOAPAN	X	X	X	X	
	25	CHICONCUAC	X	X		X	
	26	CHIMALHUACÁN	X	X	X	X	

**CALENDARIZACIÓN PARA LA ENTREGA  
 DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020**

<b>MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE DEBERÁN PRESENTAR SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020</b>							
<b>Fecha de Entrega</b>	<b>No.</b>	<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>	<b>DIF</b>	<b>ODAS</b>	<b>IMCUFIDE</b>	<b>MAVICI</b>
<b>MIÉRCOLES 17 DE MARZO DEL 2021</b>	27	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	X	X	X	X	
	28	COATEPEC HARINAS	X	X	X	X	
	29	COCOTITLÁN	X	X		X	
	30	COYOTEPEC	X	X			
	31	CUAUTITLÁN	X	X	X	X	
	32	CUAUTITLÁN IZCALLI	X	X	X	X	X
	33	DONATO GUERRA	X	X		X	
	34	ECATEPEC DE MORELOS	X	X	X	X	
	35	ECATZINGO	X	X		X	
	36	EL ORO	X	X	X	X	
	37	HUEHUETOCA	X	X		X	
	38	HUEYPOXTLA	X	X		X	
	39	HUIXQUILUCAN	X	X	X	X	
	40	ISIDRO FABELA	X	X		X	
	41	IXTAPALUCA	X	X	X	X	
	42	IXTAPAN DE LA SAL	X	X	X	X	
	43	IXTAPAN DEL ORO	X	X		X	
	44	IXTLAHUACA	X	X		X	
	45	JALTENCO	X	X	X	X	
	46	JILOTEPEC	X	X	X	X	
	47	JILOTZINGO	X	X		X	
	48	JIQUIPILCO	X	X		X	
	49	JOCOTITLÁN	X	X	X	X	
	50	JOQUICINGO	X	X		X	
	51	JUCHITEPEC	X	X	X	X	

**CALENDARIZACIÓN PARA LA ENTREGA  
 DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020**

<b>MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE DEBERÁN PRESENTAR SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020</b>						
<b>Fecha de Entrega</b>	<b>No.</b>	<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>	<b>DIF</b>	<b>ODAS</b>	<b>IMCUFIDE</b>
<b>JUEVES 18 DE MARZO DEL 2021</b>	52	LA PAZ	X	X	X	X
	53	LERMA	X	X	X	X
	54	LUVIANOS	X	X		X
	55	MALINALCO	X	X	X	X
	56	MELCHOR OCAMPO	X	X		
	57	METEPEC	X	X	X	X
	58	MEXICALTZINGO	X	X		X
	59	MORELOS	X	X		X
	60	NAUCALPAN DE JUÁREZ	X	X	X	X
	61	NEXTLALPAN	X	X	X	X
	62	NEZAHUALCÓYOTL	X	X	X	X
	63	NICOLÁS ROMERO	X	X	X	X
	64	NOPALTEPEC	X	X		X
	65	OCOYOACAC	X	X		X
	66	OCUILAN	X	X	X	X
	67	OTUMBA	X	X		X
	68	OTZOLOAPAN	X	X		X
	69	OTZOLOTEPEC	X	X		X
	70	OZUMBA	X	X		X
	71	PAPALOTLA	X	X		X
72	POLOTITLÁN	X	X	X	X	
73	RAYÓN	X	X	X	X	
74	SAN ANTONIO LA ISLA	X	X		X	
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	X	X	X	X	
76	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	X	X		X	

**CALENDARIZACIÓN PARA LA ENTREGA  
 DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020**

<b>MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE DEBERÁN PRESENTAR SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020</b>						
<b>Fecha de Entrega</b>	<b>No.</b>	<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>	<b>DIF</b>	<b>ODAS</b>	<b>IMCUFIDE</b>
<b>VIERNES 19 DE MARZO DEL 2021</b>	77	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	X	X		X
	78	SAN MATEO ATENCO	X	X	X	X
	79	SAN SIMÓN DE GUERRERO	X	X		X
	80	SANTO TOMÁS	X	X		X
	81	SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ	X	X		X
	82	SULTEPEC	X	X		X
	83	TECÁMAC	X	X	X	
	84	TEJUPILCO	X	X		X
	85	TEMAMATLA	X	X		X
	86	TEMASCALAPA	X	X	X	X
	87	TEMASCALCINGO	X	X	X	X
	88	TEMASCALTEPEC	X	X		X
	89	TEMOAYA	X	X		X
	90	TENANCINGO	X	X	X	X
	91	TENANGO DEL AIRE	X	X	X	X
	92	TENANGO DEL VALLE	X	X	X	X
	93	TEOLOYUCAN	X	X	X	X
	94	TEOTIHUACÁN	X	X	X	X
	95	TEPETLAOXTOC	X	X		X
	96	TEPETLIXPA	X	X		X
97	TEPOTZOTLÁN	X	X		X	
98	TEQUIXQUIAC	X	X	X	X	
99	TEXCALTITLÁN	X	X		X	
100	TEXCALYACAC	X	X		X	

**CALENDARIZACIÓN PARA LA ENTREGA  
 DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020**

<b>MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE DEBERÁN PRESENTAR SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020</b>							
<b>Fecha de Entrega</b>	<b>No.</b>	<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>	<b>DIF</b>	<b>ODAS</b>	<b>IMCUFIDE</b>	<b>IMM</b>
<b>LUNES 22 DE MARZO DEL 2021</b>	101	TEXCOCO	X	X	X		
	102	TEZOYUCA	X	X		X	
	103	TIANGUISTENCO	X	X		X	
	104	TIMILPAN	X	X		X	
	105	TLALMANALCO	X	X		X	
	106	TLALNEPANTLA DE BAZ	X	X	X		
	107	TLATLAYA	X	X		X	
	108	TOLUCA	X	X	X	X	X
	109	TONANITLA	X	X		X	
	110	TONATICO	X	X	X	X	
	111	TULTEPEC	X	X		X	
	112	TULTITLÁN	X	X	X	X	
	113	VALLE DE BRAVO	X	X	X	X	
	114	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	X	X	X	X	
	115	VILLA DE ALLENDE	X	X		X	
	116	VILLA DEL CARBÓN	X	X	X	X	
	117	VILLA GUERRERO	X	X		X	
	118	VILLA VICTORIA	X	X		X	
	119	XALATLACO	X	X		X	
	120	XONACATLÁN	X	X		X	
	121	ZACAZONAPAN	X	X		X	
	122	ZACUALPAN	X	X		X	
	123	ZINACANTEPEC	X	X	X	X	
	124	ZUMPAHUACÁN	X	X		X	
	125	ZUMPANGO	X	X	X	X	



Diputadas y Diputados Locales  
 Estado de México

Órgano Superior de Fiscalización  
 “2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

## ANEXO TRES

FECHAS DE CAPACITACIÓN  
 PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020

Fecha y Hora de Capacitación	Región	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE
<b>01 DE MARZO 10:00-12:00 HRS.</b>	<b>SUR</b>	1	Amanalco	X	X	X	X
		2	Amatepec	X	X		X
		3	Donato Guerra	X	X		X
		4	Ixtapan del Oro	X	X		X
		5	Luvianos	X	X		X
		6	Otzoloapan	X	X		X
		7	San Simón de Guerrero	X	X		X
		8	Santo Tomás	X	X		X
		9	Tejupilco	X	X		X
		10	Temascaltepec	X	X		X
		11	Tlatlaya	X	X		X
		12	Valle de Bravo	X	X	X	X
		13	Villa de Allende	X	X		X
		14	Zacazonapan	X	X		X
	<b>VALLE DE TOLUCA SUR</b>	15	Almoloya de Alquisiras	X	X		X
		16	Coatepec Harinas	X	X	X	X
		17	Ixtapan de la Sal	X	X	X	X
		18	Joquicingo	X	X		X
		19	Malinalco	X	X	X	X
		20	Ocuilan	X	X	X	X
		21	Sultepec	X	X		X
		22	Tenancingo	X	X	X	X
		23	Tenango del Valle	X	X	X	X
		24	Texcaltitlán	X	X		X
		25	Tonatico	X	X	X	X
		26	Villa Guerrero	X	X		X

**FECHAS DE CAPACITACIÓN  
PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020**

Fecha y Hora de Capacitación	Región	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE
<b>01 DE MARZO 13:00-15:00 HRS.</b>	<b>NORTE</b>	1	Acambay de Ruíz Castañeda	X	X		X
		2	Aculco	X	X	X	X
		3	Atlacomulco	X	X	X	X
		4	Chapa de Mota	X	X		
		5	El Oro	X	X	X	X
		6	Ixtlahuaca	X	X		X
		7	Jilotepec	X	X	X	X
		8	Jiquipilco	X	X		X
		9	Jocotitlán	X	X	X	X
		10	Morelos	X	X		X
		11	Polotitlán	X	X	X	X
		12	San Felipe del Progreso	X	X	X	X
		13	San José del Rincón	X	X		X
		14	Soyaniquilpan de Juárez	X	X		X
		15	Temascalcingo	X	X	X	X
		16	Timilpan	X	X		X
	<b>NORESTE</b>	17	Acolman	X	X	X	X
		18	Apaxco	X	X		X
		19	Axapusco	X	X		X
		20	Coacalco de Berriozábal	X	X	X	X
		21	Ecatepec de Morelos	X	X	X	X
		22	Hueypoxtla	X	X		X
		23	Jaltenco	X	X	X	X
		24	Nextlalpan	X	X	X	X

**FECHAS DE CAPACITACIÓN  
PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020**

Fecha y Hora de Capacitación	Región	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMM	
<b>01 DE MARZO 16:00-18:00 HRS.</b>	<b>VALLE DE TOLUCA CENTRO</b>	1	Almoloya de Juárez	X	X	X	X		
		2	Almoloya del Río	X	X		X		
		3	Atizapán	X	X		X		
		4	Calimaya	X	X	X	X		
		5	Capulhuac	X	X		X		
		6	Chapultepec	X	X		X		
		7	Lerma	X	X	X	X		
		8	Metepec	X	X	X	X		
		9	Mexicaltzingo	X	X		X		
		10	Ocoyoacac	X	X		X		
		11	Otzolotepec	X	X		X		
		12	Rayón	X	X	X	X		
		13	San Mateo Atenco	X	X	X	X		
		14	San Antonio la Isla	X	X		X		
		15	Temoaya	X	X		X		
		16	Toluca	X	X	X	X	X	
		17	Texcalyacac	X	X		X		
		18	Tianguistenco	X	X		X		
		19	Villa Victoria	X	X		X		
		20	Xalatlaco	X	X		X		
		21	Xonacatlán	X	X		X		
		22	Zinacantepec	X	X	X	X		
		<b>VALLE DE TOLUCA SUR</b>	23	Zacualpan	X	X		X	
			24	Zumpahuacán	X	X		X	

**FECHAS DE CAPACITACIÓN  
PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020**

Fecha y Hora de Capacitación	Región	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE	MAVICI
<b>03 DE MARZO 10:00-12:00 HRS.</b>	<b>VALLE DE MÉXICO</b>	1	Atizapán de Zaragoza	X	X	X		
		2	Coyotepec	X	X			
		3	Cuautitlán	X	X	X	X	
		4	Cuautitlán Izcalli	X	X	X	X	X
		5	Huehuetoca	X	X		X	
		6	Huixquilucan	X	X	X	X	
		7	Isidro Fabela	X	X		X	
		8	Jilotzingo	X	X		X	
		9	Melchor Ocampo	X	X			
		10	Naucalpan de Juárez	X	X	X	X	
		11	Nicolás Romero	X	X	X	X	
		12	Teoloyucan	X	X	X	X	
		13	Tepotzotlán	X	X		X	
		14	Tlalnepantla de Baz	X	X	X		
		15	Tultepec	X	X		X	
		16	Tultitlán	X	X	X	X	
		17	Villa del Carbón	X	X	X	X	
	<b>NORESTE</b>	18	Nopaltepec	X	X		X	
		19	Otumba	X	X		X	
		20	San Martín de las Pirámides	X	X		X	
		21	Tecámac	X	X	X		
		22	Temascalapa	X	X	X	X	
		23	Teotihuacán	X	X	X	X	
		24	Tequixquiac	X	X	X	X	
		25	Tezoyuca	X	X		X	
		26	Tonanitla	X	X		X	
		27	Zumpango	X	X	X	X	

**FECHAS DE CAPACITACIÓN  
PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020**

Fecha y Hora de Capacitación	Región	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE
<b>03 DE MARZO 13:00-15:00 HRS.</b>	<b>ORIENTE</b>	1	Amecameca	X	X	X	X	
		2	Atenco	X	X			
		3	Atlautla	X	X		X	
		4	Ayapango	X	X		X	X
		5	Chalco	X	X	X	X	
		6	Chiautla	X	X		X	
		7	Chicoloapan	X	X	X	X	
		8	Chiconcuac	X	X		X	
		9	Chimalhuacán	X	X	X	X	
		10	Cocotitlán	X	X		X	
		11	Ecatzingo	X	X		X	
		12	Ixtapaluca	X	X	X	X	
		13	Juchitepec	X	X	X	X	
		14	La Paz	X	X	X	X	
		15	Nezahualcóyotl	X	X	X	X	
		16	Ozumba	X	X		X	
		17	Papalotla	X	X		X	
		18	Temamatla	X	X		X	
		19	Tenango del Aire	X	X	X	X	
		20	Tepetlaoxtoc	X	X		X	
		21	Tepetlixpa	X	X		X	
		22	Texcoco	X	X	X		
		23	Tlalmanalco	X	X		X	
		24	Valle de Chalco Solidaridad	X	X	X	X	

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SALUD



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LIC. FRED RESCALA JIMÉNEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 3 Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 5, 11, 22, 25 Y 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 9, 10, 11, 12, 14, 15 Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 54 DE SU REGLAMENTO Y 14 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

### CONSIDERANDO

Que las disposiciones legales supracitadas establecen la facultad de integrar comités, con el objeto de llevar a cabo los diversos procedimientos para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, que requiere el Instituto de Salud del Estado de México y dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción sea en la modalidad de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Invitación Restringida o Adjudicación Directa, emitir dictámenes de adjudicación hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, así como las demás funciones que establecen dichos ordenamientos.

Que los artículos 14 fracción III, 29 y 30 fracciones IV, VIII, IX, XI y XII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, otorga facultades a la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), para realizar los procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, así como, presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México; a fin de emitir los fallos de adjudicación correspondientes, suscribir contratos y convenios derivados, de conformidad con la normatividad aplicable.

Que con motivo de que los días sábados y domingos son inhábiles, así como los días feriados oficiales de conformidad con los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no se podrán realizar promociones y actuaciones en esos días, salvo que las autoridades administrativas facultadas los habiliten para tal efecto; con el propósito de que las diferentes Unidades Administrativas y Médicas del Instituto de Salud del Estado de México, cuenten con los bienes y servicios que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones y no se afecten los servicios de salud que permanentemente deben otorgar a los usuarios.

Que la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección de Administración del Instituto de Salud del Estado de México, está llevando a cabo los diversos procedimientos para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en las modalidades de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Invitación Restringida o Adjudicación Directa, **los cuales deben de ser continuos para alcanzar los objetivos programados para el año 2021, por lo que se hace necesaria la habilitación de días inhábiles mencionados anteriormente.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales mencionadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PRESENTE AÑO, A REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A CADA PROCEDIMIENTO.

**PRIMERO.-** Se habilitan los días 27 y 28 de febrero, así como 2, 6, 7, 13, 14, 15, 20, 21, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo y 1, 2, 3, 4, 10 y 11 de abril de 2021 en un horario de 9:00 a 18:00 horas, lo anterior exclusivamente para que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México y las Unidades Administrativas y Médicas que tienen participación legal en las diversas etapas de los procedimientos para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, así como los involucrados en realizar los actos relacionados con los procedimientos que se encuentren en trámite o bien se inicien en la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección de Administración del Instituto de Salud del Estado de México, sea en la modalidad de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Invitación Restringida o Adjudicación Directa, puedan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las Unidades Administrativas del Instituto de Salud del Estado de México; por lo que también se entienden habilitados los días descritos, para que corran los plazos que conforme a las Leyes aplicables a cada procedimiento corresponda.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 11 días del mes de febrero del 2021.

Lic. Fred Rescala Jiménez  
Coordinador de Administración y Finanzas  
(Rubrica).

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**MARÍA FERNANDA CUENCA REYES, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS: 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 129 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIONES IV Y XIV, 38 BIS FRACCIONES V Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN I y II, 7 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN VIII, 10 Y 11 FRACCIONES I Y II Y 122 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIONES II Y IX, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 35, 36, 37 FRACCIONES II Y XXVI, 38 FRACCIÓN II, III Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

#### CONSIDERANDO

- I. Que el Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, le corresponde vigilar, fiscalizar y controlar el cumplimiento de obligaciones en materia de planeación, presupuestación, financiamiento, inversión, deuda, fondos y valores, así como en lo referente a las obligaciones y conductas de los servidores públicos de conformidad con la normatividad vigente, a fin de promover la eficacia y transparencia en la operación y cumplimiento de los objetivos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- II. Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.
- III. Que por Acuerdo del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 31 de diciembre de 2020, se estableció el Calendario Oficial que rige el año 2021, en cuanto a días hábiles e inhábiles para los servidores públicos que laboran en las dependencias del Sector Central del Poder Ejecutivo y de orientación para el sector auxiliar del mismo.
- IV. Que con el objeto de procurar el ejercicio legal, eficaz, eficiente, íntegro y transparente de los recursos públicos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y particulares, señalados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y derivado de la naturaleza y operación de las unidades médicas y administrativas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, es necesario la habilitación de días y horas inhábiles para los efectos descritos.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL, INSPECCIONES, EVALUACIONES, TESTIFICACIONES, NOTIFICACIONES, VIGILANCIA Y REVISIÓN QUE REALIZAN EL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ÚNICO.-** Se habilitan todos los días y horas inhábiles del ejercicio 2021, para que los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, lleven a cabo las acciones de control y evaluación, dispuestas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, el Reglamento Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México y el Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los siete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

#### ATENTAMENTE

**ACT. MARÍA FERNANDA CUENCA REYES  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**

## SECRETARÍA DEL TRABAJO


**MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**
**ÍNDICE**
**PRESENTACIÓN**

- I. OBJETIVO.
- II. GLOSARIO DE TÉRMINOS.
- III. MARCO JURÍDICO
- IV. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.
- V. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ.
- VI. POLÍTICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.
- VII. POLÍTICAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ.
- VIII. VALIDACIÓN.

**PRESENTACIÓN**

La vida democrática tiene como fundamento principal la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones de la vida pública a través de los mecanismos que la ley prevé, esta participación es posible en la medida en que los ciudadanos cuentan con información confiable y oportuna respecto a su entorno y a las acciones que los órganos de gobierno realizan en él. De esta manera, la conciencia que la ciudadanía adquiere de sus derechos y obligaciones implica la adopción de los principios de transparencia y rendición de cuentas convirtiéndose la sociedad civil en el gran fiscalizador del poder público, de ésta manera, es imprescindible que las instituciones estén a la altura de la sociedad a la que sirven, garantizando la legalidad, eficacia y eficiencia de la actividad gubernamental y, de ésta manera, refrendar con la ciudadanía la legitimidad del poder conferido.

**I. OBJETIVO DEL MANUAL**

Establecer las bases de operación del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, como órgano colegiado que se integra para resolver sobre la información que deberá clasificarse como confidencial o reservada, así como para atender y resolver los requerimientos de la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México y del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**II. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**Acta de sesión:** Al documento que describe de manera circunstanciada y cronológica los acontecimientos que se suscitan en el análisis, evaluación y resolución de los asuntos que se desahogan en el seno del Comité, mediante los acuerdos emitidos y plasmados para sus efectos procedentes.

**Acuerdo:** A la decisión colegiada del Comité sobre los asuntos sometidos a su consideración como resultado del análisis y evaluación de todos los aspectos considerados para sustentar su procedencia favorable o no, con base en los argumentos fundados y motivados vertidos por sus integrantes.

**Carpeta de sesión de Comité:** A la documentación ordenada y completa de cada uno de los asuntos que se presentan a consideración del Comité y conforme a los cuales la sesión será celebrada para el desahogo de los mismos.

**Centro:** Al Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

**Comité:** Al Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

**Ley:** A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Ley de Protección de datos personales:** A la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios.

**Opinión:** Al comentario que emite la persona invitada a la sesión de Comité, sobre un tema específico del cual es conocedor, para que pueda considerarse en el mejor desahogo de algún asunto por el Comité.

**Pronunciamiento:** Al comentario fundado y motivado que expresa, de manera personal y bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier integrante del Comité, como resultado del análisis y evaluación que realiza, sea para la resolución de un asunto, de todos los aspectos del mismo, presentado por escrito, o que se emite verbalmente, en la sesión de Comité.

**Reglamento:** Al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

**Sesión presencial:** A la reunión celebrada por el Comité, mediante la presencia física de sus integrantes y participantes, para el desahogo de los asuntos presentados a su consideración.

**Sesión virtual:** A la reunión celebrada por el Comité, mediante el uso de medios remotos de comunicación por los integrantes y participantes, para el desahogo de los asuntos presentados a su consideración.

### **III. MARCO JURÍDICO**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México
- Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

### **IV. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

#### **4.1. Constitución del Comité.**

El Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, con base en la estructura orgánica de este organismo, se integra de la forma siguiente:

- 4.1.1. Un presidente.
- 4.1.2. Un responsable del Área Coordinadora de Archivos
- 4.1.3. Un titular del Órgano de Control Interno

#### **4.2. Estructuración orgánica funcional del Comité.**

La constitución del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, de conformidad a la estructura orgánica del organismo, se constituirá con los titulares de las unidades administrativas siguientes:

- 4.2.1. Presidente: Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- 4.2.2. Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- 4.2.3. Titular del Órgano Interno de Control

### **V. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL COMITÉ**

La operación del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México sustentará su operación en los aspectos siguientes:

#### **5.1. Lineamientos generales.**

- 5.1.1. Observar estrictamente, en lo conducente, las funciones establecidas en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- 5.1.2. Observar estrictamente, en lo conducente, las funciones establecidas en el artículo 94 de la Ley de Protección de datos personales.
- 5.1.3. Expedir su Manual de Operación.
- 5.1.4. Designar por los titulares a sus respectivos suplentes, quienes participarán en ausencia del titular con las mismas funciones y responsabilidades.
- 5.1.5. Celebrar sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias, para desahogar los asuntos de su competencia.
- 5.1.6. Asistir a las sesiones del Comité, a las que sean convocados por el presidente, salvo que por causa justificada estén impedidos para participar.
- 5.1.7. Emitir sus pronunciamientos soportados con argumentos y con el sentido primordial de obtener las mejores condiciones y beneficios para el organismo.
- 5.1.8. Crear Subcomités, o grupos de trabajo, para atender actividades específicas, encomendadas por el Comité.
- 5.1.9. Realizar las sesiones con la presencia del presidente e integrantes del Comité.
- 5.1.10. Presentar cualquier asunto de competencia del Comité, relacionado con la unidad administrativa que representan.

5.1.11. Atender los asuntos encomendados por el presidente, o en acuerdo del Comité, relacionados con área de competencia, y las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados.

## **VI. POLÍTICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**

6.1. Las sesiones de Comité se celebrarán bimestralmente y se llevarán a cabo según lo establecido en el orden del día de la sesión correspondiente.

6.2. La primera sesión de Comité deberá celebrarse durante el mes de enero del año corriente, para presentar el calendario de sesiones y demás asuntos que soliciten los integrantes.

6.3. Las sesiones del Comité deberán ser ordinarias y su celebración será conforme al calendario anual de sesiones ordinarias autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente. Cuando sea necesario, podrán celebrarse a través de los medios remotos de comunicación que se determinen, observándose las formalidades correspondientes.

6.4. Únicamente se celebrarán sesiones extraordinarias en los casos plenamente justificados, a solicitud escrita por algún integrante del Comité.

6.5. Las sesiones de Comité se celebrarán, preferentemente con titulares, los cuales serán cubiertos por los suplentes en casos plenamente justificados.

6.6. Los suplentes de los titulares, deberán ser nombrados por éstos, mediante oficio dirigido al presidente del Comité en la primera sesión ordinaria y únicamente deberán participar en sus ausencias justificadas de los titulares; así mismo podrán removerse libremente utilizando el mismo medio, presentando el oficio como asunto que se incluirá en la sesión previa, en la que participará con este carácter.

6.7. El nivel jerárquico de los suplentes, deberá ser el inferior siguiente al de los titulares, sin que sea menor al de jefe de departamento; en caso de no tenerse en estructura, será la persona servidor público encargada del área correspondiente.

6.8. La presentación de asuntos por parte de los integrantes para ser tratados en sesión de Comité, deberán remitirse con documentación soporte, por los menos ocho días hábiles de anticipación a la sesión ordinaria que corresponda y de dos días hábiles, de solicitarse sesión extraordinaria.

6.9. La carpeta integrada con los asuntos de la sesión de Comité, deberá enviarse a los titulares por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de su celebración, preferentemente a través de medios remotos de comunicación. La correspondiente a sesión extraordinaria, por lo menos un día hábil anterior al de su celebración.

6.10. La integración de la carpeta de sesión de Comité, deberá contener la siguiente documentación: a) orden de día; b) formato de presentación de asuntos, debidamente requisitado y el soporte documental completo de cada asunto; c) proyecto de acta de sesión; d) formato de dictaminación de asuntos, con proyecto de resolución.

6.11. El registro de asistencia a la sesión de Comité, deberá realizarse por los participantes que atenderán el primer asunto, dentro de los quince minutos siguientes a la hora convocada y deberá iniciarse de manera puntual por el presidente; para los demás asuntos, el participante, deberá registrarse a la hora indicada en el orden del día correspondiente.

6.12. La suspensión de la sesión de Comité, deberá efectuarse cuando se tenga menos del cincuenta por ciento de integrantes registrados, o en la atención de los asuntos no se tenga resolución colegiada dentro del horario establecido, o el representante de la unidad administrativa se encuentre entre los no registrados en la lista de asistencia. Este mismo supuesto, deberá aplicarse en el caso de que no se registre, a la hora indicada el representante del área usuaria.

6.13. La cancelación de la sesión de Comité, deberá realizarla el presidente únicamente en los casos de fuerza mayor y extraordinarios, o exista una causa imprevista, que la motive.

6.14. La sesión de Comité que se haya suspendido, deberá celebrarse a los ocho días hábiles siguientes del día en que se determinó esta circunstancia; y en el caso de algún asunto suspendido, éste se podrá incluir en la siguiente sesión ordinaria, o bien en sesión extraordinaria, a solicitud justificada del titular de la unidad administrativa al presidente del Comité.

6.15. La sesión cancelada, se podrá celebrar en una nueva próxima sesión ordinaria, en la fecha que el presidente del Comité lo determine, la cual será fijada tomando en cuenta la prioridad de contar con la resolución del asunto, o asuntos correspondientes.

6.16. La sesión del Comité se celebrará de conformidad al orden del día y los integrantes deberán atender los asuntos en el horario programado; por lo que el tiempo determinado para atenderlos, deberá ser razonablemente suficiente tomándose en cuenta su complejidad de análisis, evaluación y desahogo.

6.17. Los asuntos a tratar por el Comité, deberán incluirse en el orden del día con los puntos siguientes: a) Lista de asistencia y declaración del quórum legal; b) aprobación del orden del día; c) lectura y aprobación del acta anterior, en su caso; d) discusión y resolución de los asuntos; e) Seguimiento de acuerdos; f) Asuntos generales; y g) firma del acta y conclusión de la sesión.

- 6.18. El formato de presentación de asuntos, deberá ser elaborado con la información presentada por la unidad administrativa y deberá firmarse por el secretario ejecutivo como encargado de integrar la carpeta de sesión de Comité.
- 6.19. El formato de dictaminación de asuntos por el Comité, que contiene la información básica del acuerdo tomado por el órgano colegiado, deberá firmarse por los integrantes y participantes de manera autógrafa en la sesión correspondiente.
- 6.20. Los pronunciamientos de los integrantes del Comité deberán presentarse a título personal, según el área que representan, de manera verbal o mediante escrito firmado autógrafamente, y serán los únicos responsables de su orientación y contenido, asentándose textualmente en el acta correspondiente.
- 6.21. El análisis y evaluación de los pronunciamientos presentados para cada asunto, se deberá realizar por el Comité a efecto de determinar colegiadamente lo procedente para su desahogo, según los votos tomados por mayoría, o unanimidad.
- 6.22. La toma de acuerdos, deberá efectuarse por cada asunto de manera colegiada, conteniendo en lo general la descripción clara y precisas de considerandos, argumentos, fundamentos y las resoluciones tomadas.
- 6.23. El acta de sesión de Comité, deberá contener todos y cada uno de los acuerdos tomados, y los integrantes deberán, en lo particular, verificar que sus pronunciamientos estén incluidos literalmente y que el acuerdo este en los términos de las decisiones tomas por el órgano colegiado, de con son parte.
- 6.24. La elaboración del acta de sesión de Comité, deberá elaborarse durante el desarrollo de la sesión, complementándose con los comentarios y observaciones que presentes los integrantes del Comité y firmarse por los mismos, como por los demás asistentes, como constancia de su participación, al término de cada sesión para que reciban copia simple de la misma.
- 6.25. La creación de Subcomités, o grupos de trabajo, deberá realizarse cuando se tenga actividades que lo justifiquen plenamente para que el Comité atienda y resuelva temas específicos, relacionados con el cumplimiento de sus funciones.
- 6.26. Los Subcomités o grupos de trabajo deberán crearse en sesión de Comité, a solicitud escrita de cualquier integrante del Comité, en el que exponga su objetivo, justificación, actividades a realizar, alcances, termino y resultados a lograr, los cuales deberán presentar en un informe de resultados de forma pormenorizada que se hará del conocimiento del Comité en sesión formal.
- 6.27. El seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité debe efectuarse hasta su cumplimiento por los titulares responsables de su atención, y deberá informar en cada sesión de sus avances, hasta su conclusión.
- 6.28. La actualización del manual deberá realizarse, de ser necesario, en la última sesión del año, para presentar las propuestas al presidente en la primera sesión del año siguiente; las cuales podrán elaborarse por cualquier integrante del Comité y presentarse en forma escrita y firmadas. Esta misma formalidad, deberá aplicarse en el caso de darse una actualización en cualquier época del año, motivada por alguna circunstancia administrativa o disposición normativa.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Manual de Operación del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Manual entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**TERCERO.-** Se abroga el Manual de Operación del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" en fecha 13 de octubre de 2020."

#### **A T E N T A M E N T E**

**MTRO. JULIO CÉSAR VANEGAS GUZMÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**

<b>Lugar de expedición:</b>	Atizapán de Zaragoza.
<b>Fecha de expedición:</b>	21 de diciembre de 2020.
<b>Expediente:</b>	DRVMZNO/RLT/OAATI/026/2020.
<b>Municipio:</b>	Atizapán de Zaragoza.
<b>AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL TIPO MEDIO</b>	

**Ciudadano Samuel García Salgado**  
**Apoderado Legal de**  
**Corporativo Inmobiliario SR & R, S.A. de C.V.**  
**PRESENTE**

En atención a la solicitud de fecha 21 de diciembre de 2020, para obtener la autorización de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio denominado condominio "**TABASCO RESIDENCE**", para desarrollar 12 viviendas, del predio con las siguientes características:

<b>Ubicación</b>	Calle Tabasco número 22-A, manzana 50, lote 4-A.
<b>Colonia/Localidad/Barrio</b>	Colonia México Nuevo.
<b>Municipio</b>	Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
<b>Superficie</b>	777.57 metros cuadrados.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza vigente; artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad y con lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción II, 14 fracción II y 15 fracción VII del acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente y:

**CONSIDERANDO**

I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Vertical Habitacional Tipo Medio, denominado condominio "**TABASCO RESIDENCE**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVMZNO/RLT/OAATI/026/2020 de fecha 21 de diciembre del dos mil veinte, formado al efecto en la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza, dependiente de la Residencia Local Tlalnepantla, anexando los requisitos indicados en el Artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

II. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio ó lote".

III. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical**, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

IV. Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura número 55,716 (Cincuenta y cinco mil setecientos dieciséis), de fecha 22 de agosto de dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 229 del Distrito Federal, licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, mediante Folio Real Electrónico 00017840, de fecha de inscripción del 28 de enero de 2013.

V. Que presenta Acta Constitutiva acreditada mediante escritura número 8,611, de fecha 16 de octubre del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 237 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciado Alfredo Ayala Herrera, otorgada para la protocolización de la sociedad denominada Corporativo Inmobiliario SR & R, representada por los ciudadanos Samuel García Jiménez, el cual a su vez otorga poder en favor de los señores Samuel García Salgado y Rodrigo García Salgado, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, que tiene por objeto entre otros, la realización de todo tipo de obras sean públicas o privadas relacionada con la construcción, adquisición, proyecto, diseño y fraccionamientos de bienes inmuebles, ejecutar toda clase de actos de comercio, etc.

VI. Que se acredita la personalidad del apoderado legal con identificación oficial de pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos a nombre de Samuel García Salgado, emitida con número de pasaporte G09587655.

VII. Que presenta Licencia de Uso de Suelo No. LUS-534-2020 de fecha 06 de marzo de 2020, autorizada por la Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Desarrollo Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

VIII. Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial No. 00411/01/20 de fecha 19 de febrero de 2020, autorizado por la Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Desarrollo Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como clave catastral número 1000114620000000.

IX. Que cuenta con Dictamen de Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, según se acredita con oficio número ST/DF/S088/17, en el cual se señala Dictamen Favorable de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para la construcción de 12 viviendas en condominio, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Atizapán de Zaragoza (S.A.P.A.S.A.).

X. Que presenta plano georeferenciado con coordenadas UTM, así como la localización del predio en ortofoto de la poligonal del predio.

XI. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.

XII. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, en donde se establecen los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico 00017840, Trámite 604843, Página 1 de 1, de fecha 12 de octubre de 2020.

XIII. Así mismo acredita el suministro de energía eléctrica, mediante recibos de pagos de luz expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, con números de servicios: 562190902861, 562190902879, 562190902887, 562190902895, 562190902861, 562190904049, 562190904065, 562190905436, 562190904090, 562190905746, 562190905754, 562190905762 y 562190905746 y 565040304166.

XIV. Que anexa Licencia de Construcción para Obra Nueva N° 2837/03/18 de fecha 15 de agosto de 2018, con un destino de obra habitacional para 12 viviendas, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como Constancia de Terminación de Obra N° 2889/03/19 de fecha 15 de agosto de 2019 emitida por la Dirección de Desarrollo Territorial del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

Que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a **Corporativo Inmobiliario SR & R, S.A. de C.V.**, el **Condominio con la Modalidad Vertical Habitacional de Tipo Medio**, denominado condominio "**TABASCO RESIDENCE**", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 777.57 M2. (Setecientos setenta y siete metros cincuenta y siete centímetros cuadrados), ubicado en calle Tabasco número 22-A, manzana 50, lote 4-A, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 12 departamentos, conforme al plano de condominio anexo, se presentan los siguientes datos generales:

#### DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.

##### ÁREAS PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO.

ÁREA PRIVATIVA	USO	SUPERFICIE M2.	No. VIVIENDAS.
Vivienda 1	Habitacional	87.92	1
Vivienda 2	Habitacional	87.92	1
Vivienda 3	Habitacional	87.92	1
Vivienda 4	Habitacional	87.92	1
Vivienda 5	Habitacional	87.92	1

Vivienda 6	Habitacional	87.92	1
Vivienda 7	Habitacional	87.92	1
Vivienda 8	Habitacional	87.92	1
Vivienda 9	Habitacional	87.92	1
Vivienda 10	Habitacional	87.92	1
Vivienda 11	Habitacional	87.92	1
Vivienda 12	Habitacional	87.92	1
<b>Total 12 viviendas.</b>	Habitacional	1,055.04	12

<b>ÁREA PRIVATIVA</b>	<b>SUPERFICIE M2.</b>	<b>No.</b>
Cajones de estacionamiento privativos	288.00	24
Cuartos de Tiques	138.02	12

<b>SUP. TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS</b>	<b>1,481.06</b>
---------------------------------------	-----------------

**DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES**

<b>CUADRO DE ÁREAS COMUNES</b>	<b>SUPERFICIE</b>
SUPERFICIE DE ACCESOS	173.91 M2.
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS (3 CAJONES).	45.50 M2.
SUPERFICIE DE CASETA DE CONTROL	5.25 M2.
SUPERFICIE DE DEPOSITO DE BASURA	3.83 M2.
SUPERFICIE DE SUBESTACIÓN	2.45 M2.
SUPERFICIE DE MEDIDORES	1.49 M2
SUPERFICIE A.V.R.U.C. (ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMUN).	170.14 M2
SUPERFICIE DE VESTÍBULO Y ESCALERA	56.34 M2
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN VEHICULAR	516.76 M2
SUPERFICIE DE TERRAZAS	51.12 M2
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN PEATONAL	198.53 M2
SUPERFICIE DE AMENIDADES	35.00 M2
<b>SUMA TOTAL DE ÁREAS COMUNES</b>	<b>1,260.32 M2</b>

<b>RESUMEN DE ÁREAS GENERALES</b>	<b>SUPERFICIE</b>
SUPERFICIE DE TERRENO	777.57 M2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS.	1,481.06 M2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES.	1,260.32 M2
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.</b>	<b>2,741.38 M2</b>
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	12
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	24
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS	3

- SEGUNDO.** El plano de condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.
- TERCERO.** El condominio autorizado de la presente autorización se sujetará, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

<b>NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA EL CONDOMINIO AUTORIZADO DE ACUERDO A LA LICENCIA DE USO DEL SUELO No. LUS-534-2020.</b>	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	<b>Atizapán de Zaragoza.</b>
Zona:	<b>Habitacional de densidad media.</b>
Clave:	-----
Coefficiente de ocupación del suelo:	<b>70% de la superficie del lote</b>
Superficie mínima libre de construcción:	<b>30% de la superficie del lote</b>
Altura máxima:	<b>5 niveles ó 15.00 metros sobre el nivel del desplante.</b>
Lote mínimo:	-----
Frente mínimo:	-----
Estacionamiento:	<b>1 cajón por vivienda hasta 65.00 m2. (1 cajón), 2 cajones por vivienda hasta 150.00 m2. de construcción, más 1 cajón por cada 4 viviendas previstas para visitas.</b>

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas, no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

**QUINTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 110 y 115, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondientes en su caso:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
  - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para el ahorro.
  - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reusó o infiltración al subsuelo, según corresponda.
  - C) Red de distribución de energía eléctrica.
  - D) Red de alumbrado público y sistemas de ahorro.
  - E) Guarniciones y banquetas.
  - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos, andadores.
  - G) Jardinería y forestación.
  - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
  - I) Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

En su caso las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente, a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio del acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

Para este caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.21 fracción III, inciso A) numeral 6 y al artículo 18.22 del Código Administrativo del Estado de México, las obras de infraestructura forman parte integral de las licencias de construcción, de igual forma al no contar con vialidades al interior del condominio no existen obras de urbanización.

**SEXTO.** Por tratarse de un condominio vertical habitacional para desarrollar **12 viviendas de Tipo Medio**, no estará obligado a ceder áreas de donación ni realizar obras de Equipamiento Urbano establecido en el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 28 de julio de 2016; así mismo y conforme a lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, deberá prever adicionalmente el estacionamiento para visitas, a razón de un cajón por cada cuatro viviendas previstas.

**SÉPTIMO.** De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 109, fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente. No podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

**OCTAVO.** Con base en el artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

**NOVENO.** Con base en los artículos 12, 28 y 31 del Código Administrativo del Estado de México; 115 fracción VI, incisos A) y B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la presente autorización, del mismo modo deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes.

Así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

**DÉCIMO.**

Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, para desarrollar **12 departamentos**, por la cantidad de **\$ 15,638.40.00 (Quince mil seiscientos treinta y ocho pesos 40/100 Moneda Nacional)**), de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016 y sus reformas, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

**DÉCIMO PRIMERO.**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo medio** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$743,863 pesos y menor o igual a \$2,107,015.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los por los adquirentes de éstos.

**DÉCIMO SEGUNDO.**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 114 fracción V inciso D) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, pagará por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

**DÉCIMO TERCERO.**

Con base en el artículo 8 inciso X del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.

B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DÉCIMO CUARTO.**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) de la reforma al Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México vigente, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su reglamentación y en la autorización, el Titular de la Autorización del Condominio y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO QUINTO.**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un condominio deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO SEXTO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62 y 5.63 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 160, 161,162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Estado de México vigente.

**DÉCIMO SÉPTIMO.**

La vigencia del presente acuerdo será en base al Artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las autorizaciones tendrán vigencia de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de su emisión, salvo disposición expresa del Código y del Reglamento.

**DÉCIMO  
OCTAVO:**

Previo al aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que corresponda, así como el Dictamen Único de Factibilidad, emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad, de conformidad con el artículo 5.35 fracción VI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su caso.

**DÉCIMO  
NOVENO:**

El presente Acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio denominado condominio "**TABASCO RESICENCE**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

**VIGÉSIMO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones contenidas en los artículos 5.63 fracción IV inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**VIGÉSIMO  
PRIMERO.**

La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la presente autorización, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. (Se deberá realizar una notificación personal de asistencia en las oficinas)

**VIGÉSIMO  
SEGUNDO.**

Notifíquese.

**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Consuelo María Lajud Iglesias**  
**Directora Regional Valle de México Zona Nororiental**  
**(Rúbrica).**

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	RESIDENCIA LOCAL TULTITLÁN
FECHA DE EXPEDICIÓN:	21 DE DICIEMBRE DE 2020
NUMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/1490/2020
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLT/028/2020
MUNICIPIO:	COACALCO DE BERRIOZABAL
<b>CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO INTERES SOCIAL</b>	

**C. LUIS NURKO YOMTOW**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**RESIDENCIAS Y CONDOMINIOS CEDRO S.A. DE C.V.**  
**P R E S E N T E.**

En atención a la solicitud de fecha 18 de diciembre de dos mil veinte, para llevar a cabo un Condominio Habitacional Vertical de Tipo Interés Social con once áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Cedros esquina Gabriel Suárez Fragoso No. 7, Fracción "D", Manzana Única
Colonia o Localidad:	Condominio Residencial Cedros I
Municipio:	Coacalco de Berriozábal
Superficie:	772.14 M2

Que está autoridad es competente para emitir la presente autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 109, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del

Estado de México vigente; y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coacalco de Berriozábal vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción IX y 18 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62, de fecha 8 de abril del 2015 y 4 de agosto del 2017; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, y:

### CONSIDERANDO

- I. Que con base al artículo 5.3 Fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México, define Condominio: a la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote, Fracción XIV. Condominio Vertical: a la modalidad en la que cada condominio es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y que además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.
- II. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III. Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, a nombre de Residencias y Condominios Cedro S.A de C.V. mediante Escritura No. 35,857, volumen 1447 de fecha 16 de febrero de 2006, tirada por el Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público No. 45 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la oficina registral de Ecatepec bajo el folio real electrónico 00106270 de fecha 05/12/2018 y número de trámite 320441, página 1 de 1.
- IV. Que presenta Escritura Número 31,053, de fecha 13 de diciembre de 2002, tirada por el Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Interino No. 45, ubicado en el municipio de Naucalpan, Estado de México, en la cual hace constar la Constitución de la Sociedad de la empresa "Residencias y Condominios Cedros S.A de C.V."
- V. Que presenta Escritura Número 31,553, de fecha 11 de agosto de 2003, tirada por el Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público Provisional de la Notaria No. 45, ubicada en el Naucalpan, Estado de México, en donde se hace constar el Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado por el Arq. Abraham Bissu Cohen, en favor del Arq. Luis Nurko Yomtow.
- VI. Que el representante legal de la empresa Residencias y Condominios Cedros, S.A de C.V. acredita su personalidad con copia debidamente cotejada del pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores a nombre de Luis Nurko Yomtow número G1015386.
- VII. Que el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano emitió la Licencia de Uso del Suelo, para once viviendas, número JUS/AYNO/131-370/19, folio No. 131-370, de fecha 13 de agosto de 2019, Alineamiento y Número Oficial vigente, número JUS/AYNO/131-370/19 con folio número 131-370, de fecha 13 de agosto de 2019, el predio en cuestión tienen un Uso de Suelo Corredor Urbano Densidad 75, asignándole el número oficial 7, con clave catastral 093 04 161 04 00 0000.
- VIII. Que presenta pago de servicios No. 1404, de fecha 15 de diciembre de 2020, por diferencias de pago de 18 casas derivado de los convenios siguientes: convenio de prestación de servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado sanitario, emitidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, denominado SAPASAC de fecha 17 de septiembre del año 2007, por la otra parte el Arq. Luis Nurko Yomtow, representante legal de Residencias y Condominios Cedro S.A de C.V. el cual hace referencia en la cláusula sexta el organismo se compromete a proporcionar a Residencias y Condominios Cedros S.A de C.V. el servicio de suministro de agua potable para la construcción de 350 casas de interés social en las condiciones y calidad exigidas por la norma oficial; así como el servicio de drenaje sanitario y pluvial para conducirlo a la red de drenaje del organismo.
- IX. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravamen emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Ecatepec, en donde se establecen los siguientes datos registrales: folio real electrónico: 00106270, trámite: 385329, página 1 de 1, de fecha 25 /06/2020, en el cual refiere que No reporta gravámenes y/o limitantes.
- X. Que presentó plano georreferenciado en coordenadas UTM, de la poligonal del condominio.
- XI. Que presenta localización del predio en ortofoto.

XII. Que presenta plano original y en medio magnético del condominio proyectado.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con el Encargado y Responsable de la Dirección General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

### A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza a RESIDENCIAS Y CONDOMINIOS CEDRO, S.A DE C.V. el Condominio Vertical de Tipo Interés Social, denominado "Residencial Cedros I", para 11 áreas privativas, ubicado en Calle Cedros esquina Gabriel Suárez Fragoso No. 7, Fracción "D", Manzana Única, Condominio Residencial "Cedros I", municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

	ÁREAS PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO	SUPERFICIE EN M2	NÚMERO DE VIVIENDAS	USO
CUADRUPLEX	AREA PRIVATIVA 1	54.00	1	UNIFAMILIAR
	AREA PRIVATIVA 2	54.00	1	UNIFAMILIAR
	AREA PRIVATIVA 3	54.00	1	UNIFAMILIAR
	AREA PRIVATIVA 4	54.00	1	UNIFAMILIAR
CUADRUPLEX	AREA PRIVATIVA 5	54.00	1	UNIFAMILIAR
	AREA PRIVATIVA 6	54.00	1	UNIFAMILIAR
	AREA PRIVATIVA 7	54.00	1	UNIFAMILIAR
	AREA PRIVATIVA 8	54.00	1	UNIFAMILIAR
TRIPLEX	AREA PRIVATIVA 9	54.00	1	UNIFAMILIAR
	AREA PRIVATIVA 10	54.00	1	UNIFAMILIAR
	AREA PRIVATIVA 11	54.00	1	UNIFAMILIAR
TOTAL DE AREAS PRIVATIVAS		594.00	11	

CUADRO DE ÁREAS COMUNES DEL CONDOMINIO	
CONCEPTO	SUPERFICIE M2.
Área Verde Recreativa de uso común (A.V.R.U.C)	156.40
Estacionamiento de visitas	21.74
Total	178.14

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO	
SUPERFICIE TOTAL DE DESPLANTE	594.00 M2
SUPERFICIE TOTAL DE AREAS COMUNES	178.14 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	772.14 M2
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS (CONSTRUCCIÓN)	683.20 M2
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEL CONDOMINIO	11
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	2

SEGUNDO. - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO DE ACUERDO A LA LICENCIA DE USO DE SUELO No. JUS/AYNO/131-370/19, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019, EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Coacalco de Berriozábal
Zona:	Corredor Urbano Densidad 75
Clave:	CRU-75-A
Coefficiente de ocupación del suelo:	80% de la superficie del lote
Coefficiente de utilización del suelo:	2.4 veces la superficie del predio (siete viviendas)
Superficie mínima libre de construcción:	20% de la superficie del lote
Altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	45.00 m2
Frente mínimo:	3.5 metros
Estacionamiento:	Un cajón de estacionamiento por vivienda

- CUARTO. - De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras de equipamiento ni de donar áreas para equipamiento urbano, así como artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO. - Que de acuerdo al artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; así como el artículo 115, fracción V, inciso E, numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.
- SEXTO. - Con base al artículo 115 fracción VI inciso A) y B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SÉPTIMO. - Que fueron cubiertos los derechos que se generaron por la autorización de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Interés Social en once áreas privativas, por la cantidad de \$ 7,167.60 (siete mil ciento sesenta y siete pesos 60/100 Moneda Nacional), de conformidad en el artículo 145 fracción III, Grupo A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que equivale a 7.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente UMA ( $7.5 \times 86.88 = 651.60 \times 11 = 7,167.60$ ), así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia con recibo número 122707 previo cotejo con su original con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- OCTAVO. - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO. - Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.
- a) Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación, en términos del artículo 115 fracción H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
  - b) Con base al artículo 116 y 117, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
  - c) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
  - d) Con base al artículo 115 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- DÉCIMO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO. - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derecho a terceros.
- DÉCIMO SEGUNDO. - La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la presente autorización de Condominio Vertical de Tipo Interés Social comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente recurso; que será el día 14-JUNIO-2021 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- DÉCIMO TERCERO. - Notifíquese.

**ATENTAMENTE**

**LICENCIADA CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE**  
**(RÚBRICA).**

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	RESIDENCIA LOCAL TULTITLÁN
FECHA DE EXPEDICIÓN:	21 DE DICIEMBRE DE 2020
NUMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/1488/2020
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLT/027/2020
MUNICIPIO:	COACALCO DE BERRIOZABAL
<b>CONDominio HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO INTERES SOCIAL</b>	

**C. LUIS NURKO YOMTOW**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**RESIDENCIAS Y CONDOMINIOS CEDRO S.A. DE C.V.**  
**P R E S E N T E.**

En atención a la solicitud de fecha 18 de diciembre de dos mil veinte, para llevar a cabo un Condominio Habitacional Vertical de Tipo Interés Social con siete áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Cedros esquina Gabriel Suárez Fragoso No. 10, Lote 5, Manzana Única
Colonia o Localidad:	Condominio Residencial Cedros II
Municipio:	Coacalco de Berriozábal
Superficie:	429.35 M2

Que está autoridad es competente para emitir la presente autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 109, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coacalco de Berriozábal vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción IX y 18 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62, de fecha 8 de abril del 2015 y 4 de agosto del 2017;; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, y:

**CONSIDERANDO**

- I. Que con base al artículo 5.3 Fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México, define Condominio: a la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote, Fracción XIV. Condominio Vertical: a la modalidad en la que cada condominio es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y que además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.
- II. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III. Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, a nombre de Residencias y Condominios Cedro S.A de C.V. mediante Escritura No. 41,355, volumen 1665, de fecha 14 de septiembre de 2009, tirada por el Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público No. 45 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la oficina registral de Ecatepec bajo la partida No. 550-554 del volumen 1871, libro primero sección primera, de fecha 12 de abril del 2010.
- IV. Que presenta Escritura Número 31,053, de fecha 13 de diciembre de 2002, tirada por el Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Interino No. 45, ubicado en el municipio de Naucalpan, Estado de México, en la cual hace constar la Constitución de la Sociedad de la empresa "Residencias y Condominios Cedros S.A de C.V."
- V. Que presenta Escritura Número 31,553, de fecha 11 de agosto de 2003, tirada por el Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público Provisional de la Notaría No. 45, ubicada en el Naucalpan, Estado de México, en donde se hace constar el Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado por el Arq. Abraham Bissu Cohen, en favor del Arq. Luis Nurko Yomtow.

- VI. Que el representante legal de la empresa Residencias y Condominios Cedros, S.A de C.V. acredita su personalidad con copia debidamente cotejada del pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores a nombre de Luis Nurko Yomtow, número G1015386.
- VII. Que el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano emitió la Licencia de Uso del Suelo, para siete viviendas, número JUS/AYNO/132-2219/19, con folio número 132-2219, de fecha 21 de agosto de 2019, , Alineamiento y Número Oficial vigente, número JUS/AYNO/132-2219/19 con folio número 132-2219, de fecha 21 de agosto de 2019, el predio en cuestión tienen un Uso de Suelo Corredor Urbano Densidad 75, asignándole el número oficial 10, con clave catastral 093 04 163 05 00 0000.
- VIII. Que presenta pago de servicios No. 1404, de fecha 15 de diciembre de 2020, por diferencias de pago de 18 casas derivado de los convenios siguientes: convenio de prestación de servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado sanitario, emitidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, denominado SAPASAC de fecha 17 de septiembre del año 2007, por la otra parte el Arq. Luis Nurko Yomtow, representante legal de Residencias y Condominios Cedro S.A de C.V. el cual hace referencia en la cláusula sexta el organismo se compromete a proporcionar a Residencias y Condominios Cedros S.A de C.V. el servicio de suministro de agua potable para la construcción de 350 casas de interés social en las condiciones y calidad exigidas por la norma oficial; así como el servicio de drenaje sanitario y pluvial para conducirlo a la red de drenaje del organismo.
- IX. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravamen emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Ecatepec, en donde se establecen los siguientes datos registrales: folio real electrónico: 00220986 trámite: 385333, página 1 de 1, de fecha 02 /07/2020.
- X. Que presentó plano georreferenciado en coordenadas UTM, de la poligonal del condominio.
- XI. Que presenta localización del predio en ortofoto.
- XII. Que presenta plano original y en medio magnético del condominio proyectado.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con el Encargado y Responsable de la Dirección General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

PRIMERO. - Se autoriza a RESIDENCIAS Y CONDOMINIOS CEDRO, S.A DE C.V. el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Interés Social, denominado "Residencial Cedros II", para 7 áreas privativas, ubicado en Calle Cedros esquina Gabriel Suárez Fragoso No. 10, Lote 5, Manzana Única, Condominio Residencial "Cedros II", municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

	ÁREAS PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO	SUPERFICIE EN M2	NÚMERO DE VIVIENDAS	USO
CUADRUPLEX	AREA PRIVATIVA 1	49.55	1	UNIFAMILIAR
	AREA PRIVATIVA 2	49.55	1	UNIFAMILIAR
	AREA PRIVATIVA 3	49.55	1	UNIFAMILIAR
	AREA PRIVATIVA 4	49.55	1	UNIFAMILIAR
TRIPLEX	AREA PRIVATIVA 5	49.55	1	UNIFAMILIAR
	AREA PRIVATIVA 6	49.55	1	UNIFAMILIAR
	AREA PRIVATIVA 7	49.55	1	UNIFAMILIAR
TOTAL DE AREAS PRIVATIVAS		346.85	7	

CUADRO DE ÁREAS COMUNES DEL CONDOMINIO	
CONCEPTO	SUPERFICIE M2.
Área Verde Recreativa de uso común (A.V.R.U.C)	70.00
Estacionamiento de visitas	12.50
Total	82.50

<b>CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO</b>	
SUPERFICIE TOTAL DE EDESPLANTE	346.85 m2
SUPERFICIE TOTAL DE AREAS COMUNES	82.50 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	429.35 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS (CONSTRUCCIÓN)	432.40 m2
CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS DEL CONDOMINIO	7
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	1

- SEGUNDO. - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.
- TERCERO. - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

<b>NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO DE ACUERDO A LA LICENCIA DE USO DE SUELO No. JUS/AYNO/131-370/19, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019, EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.</b>	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Coacalco de Berriozábal
Zona:	Corredor Urbano Densidad 75
Clave:	CRU-75-A
Coeficiente de ocupación del suelo:	80% de la superficie del lote
Coeficiente de utilización del suelo:	2.4 veces la superficie del predio (siete viviendas)
Superficie mínima libre de construcción:	20% de la superficie del lote
Altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	45.00 m2
Frente mínimo:	3.5 metros
Estacionamiento:	Un cajón de estacionamiento por vivienda

- CUARTO. - De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras de equipamiento ni de donar áreas para equipamiento urbano, así como artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO. - Que de acuerdo al artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; así como el artículo 115, fracción V, inciso E, numeral 2 del Reglamento del libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.
- SEXTO. - Con base al artículo 115 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaria el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SÉPTIMO. - Que fueron cubiertos los derechos que se generaron por la autorización de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Interés Social en siete áreas privativas, por la cantidad de \$ 4,561.20 (cuatro mil quinientos sesenta y un peso 20/100 Moneda Nacional), de conformidad en el artículo 145 fracción III, Grupo A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que equivale a 7.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente UMA ( $7.5 \times 86.88 = 651.60 \times 7 = 4,561.20$ ), así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia con recibo número \_\_\_ previo cotejo con su original con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- OCTAVO. - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO. - Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.

- a) Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación, en términos del artículo 115 fracción H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- b) Con base al artículo 116 y 117, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
- c) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- d) Con base al artículo 115 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

DÉCIMO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

PRIMERO. - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derecho a terceros.

DÉCIMO

SEGUNDO. - La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la presente autorización de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Interés Social, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente recurso; que será el día 14-JUNIO-2021 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO

TERCERO. - Notifíquese.

**ATENTAMENTE**

**LICENCIADA CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS  
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE  
(RÚBRICA).**

---

**DESARROLLADORA QUIM S. A. DE C. V.  
ANTIGUO CAMINO A TECAMACHALCO NÚMERO 29,  
HUIXQUILUCAN, MÉXICO  
P R E S E N T E**

Me refiero al formato de solicitud recibido el día 04 de diciembre del año 2020 con el expediente número DRVMZNO/RLN/OAH/016/2020, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "NOVA LIFESTYLE BOSQUES", para desarrollar ciento veintiocho (128) áreas privativas, en un terreno con superficie de 3,014.35 m<sup>2</sup> (tres mil catorce punto treinta y cinco metros cuadrados), ubicado en el Antiguo Camino a Tecamachalco, lote 29A, manzana X, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como **"La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote"**.
- II. Que, de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a **"la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general"**.

- III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 113, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- IV. Que presenta escrito donde menciona bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos que se presenta son los verdaderos para el trámite de condominio.
- V. Que presenta Dictamen Único de Factibilidad número 037-15-02776-COFAEM-2020, de fecha 13 de marzo del año 2020, expedido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México.
- VI. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante el instrumento ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco (84,245), libro dos mil trescientos setenta y cuatro (2,374), de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciocho, ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, notario doscientos veintiuno, de la Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan, con folios reales electrónicos 00072400, 00072431 al 00072433, 00072438, 00072439, 00072441, 00072443, 00072444, 00072446, 00072448, 00072450, 00072451, 000724, 00072453, 00072455, 00072465 al 00072468, 00072522 al 00072525, 00072528, 00072529, 00072531 al 00072534, 00072536, 00072537, 00072540, 00072541, 00072543, 00072545 al 00072547, 00072549 al 00072551, 00072553, 00072554, 00072557 al 00072560, 00072562, 00072564, 00072566 al 00072569, 00072571 y 00072572; del sub condominio uno y con los folios reales electrónicos 00072661 al 00072663, 00072666, 00072606, 00072611 al 00072614, 00072616 al 00072618, 00072620 al 00072630, 00072631 al 00072635, 000724637 al 00072639, 00072641, 00072643, 00072646 al 00072652, 00072654, 00072656 al 00072659, 00072578, 00072580 al 00072593 y 00072595; del sub condominio dos, todos con número de trámite 394694, de fecha 05/06/2019.
- VII. Que presenta acta constitutiva que contiene el poder general del C. Juan Mari Celorio Fernández, mediante instrumento número setenta y seis mil trescientos treinta y dos (76,332), libro mil seiscientos dos (1,602), de fecha diez de febrero del año dos mil diecisiete, ante la fe de Erik Namur Campesino, titular de la notaria número noventa y cuatro, de la Ciudad de México; inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, número FME N-2017053158 y NCI 201700126346 de fecha 04/07/2017
- VIII. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- IX. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM, integrado al plano proyecto.
- X. Que presenta factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, oficio número OPD/DG/SOMAP/FACT/019/2020, de fecha 02 de diciembre del año 2020, emitido por el "Sistema Aguas de Huixquilucan".
- XI. Que presenta evaluación técnica de factibilidad de protección civil, número de oficio SGG/CGPC/O-11142/2019, de fecha 16 de diciembre del año 2019 y prórroga número 20505000L/6619/2020 de fecha 23 de noviembre del año 2020, emitidas por la Coordinación General de Protección Civil, así como solicitud de prórroga de este de fecha enero del 2020.
- XII. Que presenta la evaluación técnica en materia de impacto ambiental, según oficio número 22100007L/DGOIA/RESOL/400/19, de fecha 18 de junio del año 2019 y prórroga oficio 20100007L/DGOIA/OF/1307/2020 de fecha 22 de septiembre del año 2020, ambos emitidos por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, del Gobierno del Estado de México
- XIII. Que presenta la evaluación técnica de factibilidad de incorporación e impacto vial, oficio número 21300010A/2457/2019, de fecha 16 de diciembre del año 2019, así como prórroga, oficio número 21300010A/2127/2020, de fecha 26 de noviembre del año 2020, ambas emitidas por la Dirección General de Vialidad.
- XIV. Que presenta factibilidad del servicio de energía eléctrica, según oficio número JAHH-WVG-0325/2020, de fecha 22 de mayo del año 2020, emitida por la Comisión Federal de Electricidad, División Valle de México Centro, Zona de Distribución Polanco.
- XV. Que presenta la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Urbano Procedente, número 21200005A/381/2020 de fecha 21 de enero del año 2020 y prórroga número 21200005A/002816/2020 de fecha 27 de noviembre del año 2020.
- XVI. Que presenta Opinión Técnica en Materia de Planeación Urbana número DPUR/023/20 de fecha 03 de marzo del año 2020.

- XVII. Que presenta las licencias de uso de suelo números DGDUS/095/LUS/0185/2020 y DGDUS/095/LUS/0186/2020, de fecha 24 de noviembre del año 2020, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan.
- XVIII. Que presenta constancia de alineamiento y número oficial número DGDUS/095/CAYNO/0276/2020 y oficio de improcedencia número DGDUS/1079/SP/1125/2020, ambos de fecha 25 de noviembre del año 2020, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan.
- XIX. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XX. Que presenta certificados de libertad de gravámenes, emitidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con los siguientes datos registrales:

Folio real electrónico	trámite	fecha	Folio real electrónico	trámite	fecha
00072431	452149	11/09/2020	00072661	451725	08/09/2020
00072400	452151	11/09/2020	00072662	452480	15/09/2020
00072437	452156	11/09/2020	00072663	452482	15/09/2020
00072436	452157	11/09/2020	00072666	452485	15/09/2020
00072432	450545	27/08/2020	00072656	451729	08/09/2020
00072433	450546	27/08/2020	00072657	452488	15/09/2020
00072438	450548	27/08/2020	00072658	452490	15/09/2020
00072441	452159	11/09/2020	00072659	451818	09/09/2020
00072443	452165	11/09/2020	00072650	452495	15/09/2020
00072444	452170	11/09/2020	00072651	452497	15/09/2020
00072446	452172	11/09/2020	00072652	449864	21/08/2020
00072448	452201	14/09/2020	00072654	452498	15/09/2020
00072450	452207	14/09/2020	00072646	452500	15/09/2020
00072451	452210	14/09/2020	00072647	452502	15/09/2020
00072453	452212	14/09/2020	00072648	451805	09/09/2020
00072455	449860	21/08/2020	00072649	452486	15/09/2020
00072465	452213	14/09/2020	00072638	452487	15/09/2020
00072466	452222	14/09/2020	00072639	452489	15/09/2020
00072467	452224	14/09/2020	00072641	452491	15/09/2020
00072468	452226	14/09/2020	00072643	452492	15/09/2020
00072522	452267	14/09/2020	00072633	452505	15/09/2020
00072523	452269	14/09/2020	00072634	452506	15/09/2020
00072524	449862	21/08/2020	00072635	452509	15/09/2020
00072525	452271	14/09/2020	00072637	449867	21/08/2020
00072528	452273	14/09/2020	00072628	452512	15/09/2020
00072529	451815	09/09/2020	00072629	452513	15/09/2020
00072530	452278	14/09/2020	00072631	452515	15/09/2020
00072531	452280	14/09/2020	00072632	452517	15/09/2020
00072532	452283	14/09/2020	00072624	452518	15/09/2020
00072533	452285	14/09/2020	00072625	452521	15/09/2020
00072534	452288	14/09/2020	00072626	450804	31/08/2020
00072535	452290	14/09/2020	00072627	452522	15/09/2020
00072536	451816	09/09/2020	00072620	452539	17/09/2020
00072537	452292	14/09/2020	00072621	452544	17/09/2020
00072540	452293	14/09/2020	00072622	452546	17/09/2020
00072541	452295	14/09/2020	00072623	452545	17/09/2020
00072543	452300	14/09/2020	00072614	452550	17/09/2020
00072545	452303	14/09/2020	00072616	450800	31/08/2020
00072546	451808	09/09/2020	00072617	452555	17/09/2020
00072547	452308	14/09/2020	00072618	452557	17/09/2020
00072549	452311	14/09/2020	00072606	452563	17/09/2020
00072550	452330	14/09/2020	00072611	451732	08/09/2020
00072551	452333	14/09/2020	00072612	452567	17/09/2020
00072553	452339	14/09/2020	00072613	452569	17/09/2020
00072554	452342	14/09/2020	00072591	452762	18/09/2020
00072555	452345	14/09/2020	00072592	452763	18/09/2020
00072557	452346	14/09/2020	00072593	452766	18/09/2020
00072558	452348	14/09/2020	00072529	452772	18/09/2020
00072559	452349	14/09/2020	00072587	452774	18/09/2020
00072560	451814	09/09/2020	00072588	452778	18/09/2020
00072562	452350	14/09/2020	00072589	452783	18/09/2020
00072566	452354	14/09/2020	00072590	450798	31/08/2020

00072567	452462	15/09/2020	00072583	452787	18/09/2020
00072568	452468	15/09/2020	00072584	452855	18/09/2020
00072569	452465	15/09/2020	00072585	452858	18/09/2020
00072571	452486	15/09/2020	00072586	452860	18/09/2020
00072572	451809	09/09/2020	00072578	452866	18/09/2020
-----	-----	-----	00072580	452867	18/09/2020
-----	-----	-----	00072581	452872	18/09/2020
-----	-----	-----	00072582	450802	31/08/2020

XXI. Que presenta identificación del representante legal Juan Mari Celorio Fernández, mediante credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral número 1621501464 con fecha de vencimiento al año 2027.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México vigente; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109 fracciones I y III, 110, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y tercero Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 13 fracción II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO:** Se autoriza a la empresa **DESARROLLADORA QUIM S. A. DE C. V.**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "NOVA LIFESTYLE BOSQUES", para que en el terreno con una superficie de 3,014.35 m<sup>2</sup> (tres mil catorce punto treinta y cinco metros cuadrados), ubicado en el Antiguo Camino a Tecamachalco, lote 29A, manzana X, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; lleve a cabo su desarrollo para alojar ciento veintiocho (128) áreas privativas, conforme al plano de condominio anexo, de acuerdo a los siguientes datos generales:

#### RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PRIVATIVAS

No	TORRE	Nivel	Departamento	Construcción m <sup>2</sup>	Terraza Privada Techada m <sup>2</sup>	Terraza Privada sin Techar m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> Totales	Viviendas
1	A	1 (PB)	101	131.35	0.00	82.00	213.35	1
2	A	1 (PB)	102	125.09	0.00	34.84	159.93	1
3	A	1 (PB)	103	164.89	0.00	53.76	218.65	1
4	A	1 (PB)	104	164.89	0.00	107.18	272.07	1
5	B	1 (PB)	105	164.89	0.00	85.17	250.06	1
6	B	1 (PB)	106	135.68	0.00	71.94	207.62	1
7	A	2	201	131.35	5.70	0.00	137.05	1
8	A	2	202	125.09	6.34	0.00	131.43	1
9	A	2	203	164.89	19.43	0.00	184.32	1
10	A	2	204	164.89	19.43	0.00	184.32	1
11	B	2	205	164.89	28.91	0.00	193.80	1
12	B	2	206	135.68	13.49	0.00	149.17	1
13	B	2	207	135.68	20.07	0.00	155.75	1
14	B	2	208	166.46	22.33	0.00	188.79	1
15	A	3	301	131.35	7.10	0.00	138.45	1
16	A	3	302	125.09	16.46	0.00	141.55	1
17	A	3	303	164.89	21.46	0.00	186.35	1
18	A	3	304	164.89	29.74	0.00	194.63	1
19	B	3	305	164.89	20.05	0.00	184.94	1
20	B	3	306	135.68	8.77	0.00	144.45	1
21	B	3	307	135.68	10.01	0.00	145.69	1
22	B	3	308	166.46	20.61	0.00	187.07	1
23	A	4	401	131.35	7.10	0.00	138.45	1
24	A	4	402	125.09	16.46	0.00	141.55	1

25	A	4	403	164.89	21.46	0.00	186.35	1
26	A	4	404	164.89	29.74	0.00	194.63	1
27	B	4	405	164.89	28.91	0.00	193.80	1
28	B	4	406	135.68	13.49	0.00	149.17	1
29	B	4	407	135.68	20.07	0.00	155.75	1
30	B	4	408	166.46	22.33	0.00	188.79	1
31	A	5	501	131.35	5.70	0.00	137.05	1
32	A	5	502	125.09	6.34	0.00	131.43	1
33	A	5	503	164.89	19.43	0.00	184.32	1
34	A	5	504	164.89	19.43	0.00	184.32	1
35	B	5	505	164.89	28.91	0.00	193.80	1
36	B	5	506	135.68	13.49	0.00	149.17	1
37	B	5	507	135.68	20.07	0.00	155.75	1
38	B	5	508	166.46	22.33	0.00	188.79	1
39	A	6	601	131.35	7.10	0.00	138.45	1
40	A	6	602	125.09	16.46	0.00	141.55	1
41	A	6	603	164.89	21.46	0.00	186.35	1
42	A	6	604	164.89	29.74	0.00	194.63	1
43	B	6	605	164.89	20.05	0.00	184.94	1
44	B	6	606	135.68	8.77	0.00	144.45	1
45	B	6	606	135.68	10.01	0.00	145.69	1
46	B	6	607	166.46	20.61	0.00	187.07	1
47	A	7	701	131.35	7.10	0.00	138.45	1
48	A	7	702	125.09	16.46	0.00	141.55	1
49	A	7	703	164.89	21.46	0.00	186.35	1
50	A	7	704	164.89	29.74	0.00	194.63	1
51	B	7	705	164.89	28.91	0.00	193.80	1
52	B	7	706	135.68	13.49	0.00	149.17	1
53	B	7	707	135.68	20.07	0.00	155.75	1
54	B	7	708	166.46	22.33	0.00	188.79	1
55	A	8	801	131.35	5.70	0.00	137.05	1
56	A	8	802	125.09	6.34	0.00	131.43	1
57	A	8	803	164.89	19.43	0.00	184.32	1
58	A	8	804	164.89	19.43	0.00	184.32	1
59	B	8	805	164.89	28.91	0.00	193.80	1
60	B	8	806	135.68	13.49	0.00	149.17	1
61	B	8	807	135.68	20.07	0.00	155.75	1
62	B	8	808	166.46	22.33	0.00	188.79	1
63	A	9	901	131.35	7.10	0.00	138.45	1
64	A	9	902	125.09	16.46	0.00	141.55	1
65	A	9	903	164.89	21.46	0.00	186.35	1
66	A	9	904	164.89	29.74	0.00	194.63	1
67	B	9	905	164.89	20.05	0.00	184.94	1
68	B	9	906	135.68	8.77	0.00	144.45	1
69	B	9	907	135.68	10.01	0.00	145.69	1
70	B	9	908	166.46	20.61	0.00	187.07	1
71	A	10	1001	131.35	7.10	0.00	138.45	1
72	A	10	1002	125.09	16.46	0.00	141.55	1
73	A	10	1003	164.89	21.46	0.00	186.35	1
74	A	10	1004	164.89	29.74	0.00	194.63	1
75	B	10	1005	164.89	28.91	0.00	193.80	1
76	B	10	1006	135.68	13.49	0.00	149.17	1
77	B	10	1007	135.68	20.07	0.00	155.75	1
78	B	10	1008	166.46	22.33	0.00	188.79	1
79	A	11	1101	131.35	5.70	0.00	137.05	1
80	A	11	1102	125.09	6.34	0.00	131.43	1
81	A	11	1103	164.89	19.43	0.00	184.32	1
82	A	11	1104	164.89	19.43	0.00	184.32	1
83	B	11	1105	164.89	28.91	0.00	193.80	1
84	B	11	1106	135.68	13.49	0.00	149.17	1
85	B	11	1107	135.68	20.07	0.00	155.75	1

86	B	11	1108	166.46	22.33	0.00	188.79	1
87	A	12	1201	131.35	7.10	0.00	138.45	1
88	A	12	1202	125.09	16.46	0.00	141.55	1
89	A	12	1203	164.89	21.46	0.00	186.35	1
90	A	12	1204	164.89	29.74	0.00	194.63	1
91	B	12	1205	164.89	20.05	0.00	184.94	1
92	B	12	1206	135.68	8.77	0.00	144.45	1
93	B	12	1207	135.68	10.01	0.00	145.69	1
94	B	12	1208	166.46	20.61	0.00	187.07	1
95	A	13	1301	131.35	7.10	0.00	138.45	1
96	A	13	1302	125.09	16.46	0.00	141.55	1
97	A	13	1303	164.89	21.46	0.00	186.35	1
98	A	13	1304	164.89	29.74	0.00	194.63	1
99	B	13	1305	164.89	28.91	0.00	193.80	1
100	B	13	1306	135.68	13.49	0.00	149.17	1
101	B	13	1307	135.68	20.07	0.00	155.75	1
102	B	13	1308	166.46	22.33	0.00	188.79	1
103	A	14	1401	131.35	5.70	0.00	137.05	1
104	A	14	1402	125.09	6.34	0.00	131.43	1
105	A	14	1403	164.89	19.43	0.00	184.32	1
106	A	14	1404	164.89	19.43	0.00	184.32	1
107	B	14	1405	164.89	28.91	0.00	193.80	1
108	B	14	1406	135.68	13.49	0.00	149.17	1
109	B	14	1407	135.68	20.07	0.00	155.75	1
110	B	14	1408	166.46	22.33	0.00	188.79	1
111	A	15	1501	131.35	7.10	0.00	138.45	1
112	A	15	1502	125.09	16.46	0.00	141.55	1
113	A	15	1503	164.89	21.46	0.00	186.35	1
114	A	15	1504	164.89	29.74	0.00	194.63	1
115	B	15	1505	164.89	20.05	0.00	184.94	1
116	B	15	1506	135.68	8.77	0.00	144.45	1
117	B	15	1507	135.68	10.01	0.00	145.69	1
118	B	15	1508	166.46	20.61	0.00	187.07	1
119	A	16-17	A-PH1 PB	258.50	12.80	0.00	271.30	1
120	A	16-17	A-PH2 PB	250.03	22.80	0.00	272.83	1
121	A	16-17	A-PH3 PB	319.66	40.89	0.00	360.55	1
122	A	16-17	A-PH4 PB	319.66	49.17	0.00	368.83	1
123	B	16	B-SKYHOUSE-5	296.60	42.40	0.00	339.00	1
124	B	16	B-SKYHOUSE-6	296.60	42.40	0.00	339.00	1
125	B	17-18	B-PH5 PB	319.66	49.06	0.00	368.72	1
126	B	17-18	B-PH6 PB	263.02	22.26	0.00	285.28	1
127	B	17-18	B-PH7 PB	263.02	30.09	0.00	293.11	1
128	B	17-18	B-PH8 PB	324.66	42.95	0.00	367.61	1
TOTALES				20,443.22	2,342.56	434.89	23,220.67	128

ÁREAS BODEGAS	536.15	128
---------------	--------	-----

TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS 23,756.82

CUADRO DE ÁREAS GENERALES PLANTA ACCESO			
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2	AREA LIBRE M2	TOTAL M2
ÁREA LIBRE CON REJILLA (A.L.C.R)		151.50	151.50
CIRCULACIÓN ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	1,176.44		1,176.44
ÁREA CAJONES ESTACIONAMIENTO	844.40		844.40
SALÓN DE ADULTOS	227.10		227.10
SALÓN DE USOS MULTIPLES	118.92		118.92
GOLF VIRTUAL	88.02		88.02

BODEGAS	32.78		32.78
CASETA DE VIGILANCIA	10.61		10.61
ESCALERAS	42.08		42.08
CUARTO DE EQUIPOS DE PISCINA	30.32		30.32
SUBESTACIÓN	74.71		74.71
ADMINISTRACIÓN	35.75		35.75
CUARTOS DE BASURA	15.59		15.59
VESTÍBULO	118.87		118.87
ASEO	6.23		6.23
DUCTO		15.19	15.19
ELEVADOR		25.84	25.84
TOTAL	2,821.82	192.53	3,014.35

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN			
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2	ÁREA LIBRE M2	TOTAL M2
ÁREA LIBRE CON REJILLA (A.L.C.R)		757.50	757.50
ÁREA RECREATIVA DE USO COMÚN (JARDÍN, Y PATIOS COMUNES PB)		942.46	942.46
ÁREA RECREATIVA DE USO COMÚN (ROOF GARDEN NIVEL 18 Y 19)		336.14	336.14
CASETA DE VIGILANCIA	10.61		10.61
ESTACIONAMIENTO CIRCULACIONES	5,056.45		5,056.45
ÁREA CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	4,512.04		4,512.04
ESCALERAS	940.73		940.73
ELEVADORES	25.84	555.56	581.40
CUARTO DE ASEO	33.41		33.41
CISTERNA	970.92		970.92
SUBESTACIÓN	74.71		74.71
RECEPCIÓN	33.24		33.24
CUARTOS DE BASURA	31.94		31.94
CUARTO EQUIPO DE PISCINA	30.32		30.32
ADMINISTRACIÓN	35.75		35.75
BODEGAS ROOF GARDEN	7.30		7.30
PISCINA TECHADA	59.67		59.67
ZONA PISCINA SIN TECHO		73.86	73.86
ÁREA COMUN CUBIERTA	40.53		40.53
DUCTOS	14.97	310.31	325.28
LUDOTECA	71.23		71.23
GIMNASIO	205.91		205.91
SALON DE ADULTOS	227.10		227.10
SALON DE USOS MULTIPLES	118.92		118.92
GOLF VIRTUAL	88.02		88.02
ROOF GARDEN(AMENIDADES) NIVEL 18 Y 19	596.78		596.78
ROOF GARDEN (BAÑOS) NIVEL 18 Y 19	33.73		33.73
BODEGAS DEPTOS	536.15		536.15
VESTÍBULO	1,344.07		1,344.07
ÁREA PRIVATIVA	20,443.22		20,443.22
TERRAZAS	2,342.56	434.93	2,777.49
TOTALES	37,886.12	3,410.76	41,296.88

Total Cajones privativos	266
Total Cajones visitas	121
Número de departamentos	128
Metros cuadrados de terreno	3,014.35
Metros cuadrados de construcción	37,886.12

**SEGUNDO:** El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

**TERCERO:** Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Conforme a las licencias de uso del suelo número DGDUS/095/LUS/0185/2020 y DGDUS/095/LUS/0186/2020 de fecha 24 de noviembre del año 2020, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del Municipio de Huixquilucan. Estado de México	
Zona	Habitacional plurifamiliar
Clave	HP
Uso del suelo que se autoriza	Habitacional plurifamiliar.
Densidad. Número máximo de viviendas que se permiten construir	64 (sesenta y cuatro)viviendas por licencia: total 128 (ciento veintiocho) viviendas.
Coeficiente de ocupación del suelo. Superficie total construida en el desplante	Máximo 95% de la superficie del predio.
Área libre. Superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante	Mínimo 5% de la superficie del predio.
Coeficiente de utilización del suelo. Intensidad de construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio	19,350.00 m2 por lote para un total de 38,700.00 m2.
Altura máxima	24 niveles a partir del nivel de desplante.
Requerimiento de estacionamiento	149 predio para un total de 298 cajones de estacionamiento.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado.

**QUINTO:** Por tratarse de un condominio de 30 viviendas o más, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en sus artículos 55 fracción VII inciso D) con relación al 115, fracción VI, inciso C), D) y E), el cual a la letra dice "En su caso, ceder a título gratuito al estado y al municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización", "Formalizar la transmisión de la propiedad de las áreas de donación al estado o al municipio ante Notario Público del Estado de México con la firma del contrato correspondiente, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno" y "Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano de conformidad con lo que establezca el libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos".

En base al artículo 50, fracción V, inciso E) y fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las áreas de donación son las siguientes, mismas que deben cumplirse en un término de seis meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta del Gobierno de la presente autorización en base a lo que establece el artículo 55 fracción VII inciso D):

ÁREA DE DONACIÓN	NÚMERO DE VIVIENDAS	DONACIÓN	TOTAL
MUNICIPAL	128	15.00 M2	1,920.00 m2
ESTATAL	128	10.00 M2	1,280.00 m2
TOTAL	128	25.00 M2	3,200.00 m2

La Secretaría autorizara, en su caso, la conmutación de la obligación de ceder áreas de donación, cuando estas sean menores a mil quinientos metros cuadrados, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional o municipal, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas o por la de ejecutar las obras que determine la Secretaría con opinion favorable del municipio en el último caso.

Por otra parte, en el artículo 5.38 del Libro Quinto mencionado, en su fracción X, indica que “Su titular tendrá, en los términos y condiciones previstos en la reglamentación de este Libro, las obligaciones siguientes, inciso a). Ceder a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las superficies de terreno para vías públicas y áreas de donación para equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización.

A excepción de las áreas de donación a favor de los municipios tratándose de conjuntos urbanos, las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, podrán cumplirse previa determinación de la Secretaría al seno de la Comisión Estatal de Factibilidad, por medio del depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Y en base a los artículos 62 fracción IV y artículo 115, fracción VI, inciso E), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, podrá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su Reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos, mismas que deben cumplirse en un término de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno de la presente autorización.

EQUIPAMIENTO URBANO TIPO RESIDENCIAL ALTO					
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
JARDIN DE NIÑOS 4 AULAS	\$796,639.80	AULA	\$3,186,559.20	0.512 AULAS	\$407,879.578
ESCUELA SECUNDARIA CON 16 AULAS	\$746,600.76	AULA	\$11,945,612.16	2.048 AULAS	\$1,529,038.356
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL EN 250 M2	\$12,654.73	M2	\$3,163,682.50	32.00 M2	\$404,951.360
JARDIN VECINAL DE 4,000 M2	\$493.02	M2	\$1,972,080.00	512.00 M2	\$252,426.240
ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES 8,000 M2					
4,000 M2 ZONA DEPORTIVA (50%)	\$566.76	M2	\$2,267,040.00	512.00 M2	\$290,181.12
4,000 M2 JUEGOS INFANTILES (50%)	\$566.76	M2	\$2,267,040.00	512.00 M2	\$290,181.12
				<b>TOTAL</b>	<b>\$3,174,657.774</b>

**Por lo que respecta a las obras de equipamiento urbano regional de 250.00 m2, con un costo directo de \$404,951.360 (cuatrocientos cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 360/100 M. N.), estas deberán realizar el deposito del valor economico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables.**

**SEXTO:**

De acuerdo con el artículo 110 Reglamento del Libro Quinto antes citado, las obras de urbanización de los condominios comprenderán por lo menos:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:
  - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
  - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
  - C) Red de distribución de energía eléctrica.
  - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
  - E) Guarniciones y banquetas.
  - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
  - G) Jardinería y forestación.
  - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
  - I) Señalamiento vial.

Para este caso, las instalaciones deberán ser ocultas.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, tal como se aprecia en el plano parte integral de la presente autorización, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

- SÉPTIMO:** La fecha límite para la publicación de la presente autorización de Condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- OCTAVO:** Con base al artículo 115 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno"
- NOVENO:** Deberá cubrir los derechos correspondientes que se generaron por la autorización de condominio al Municipio de Huixquilucan, cuyo importe es de \$917,007.9744 (novecientos diecisiete mil siete pesos 9744/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- DÉCIMO:** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- DÉCIMO PRIMERO:** Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- a) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 115, fracción VI, inciso A).
  - b) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
  - c) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.
  - d) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
  - e) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o deportivas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
  - f) Con base al artículo 115 fracción VI inciso L), el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
  - g) Con base al artículo 115 fracción VI inciso N) el titular de la autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;
  - h) Con base al artículo 116 y 117, la enajenación de las unidades privadas, la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la secretaria.
  - i) Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes y obligaciones relativas a las opiniones y evaluaciones técnicas que son parte integral del Dictamen único de Factibilidad con número 037-15-02776-COFAEM-2020, de fecha 13 de marzo del año 2020, emitido por la Dirección General de la Comisión Estatal de Factibilidad del Estado de México.

**DÉCIMO**

**SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.

**DÉCIMO**

**TERCERO:** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**DÉCIMO**

**CUARTO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 fracción XL, inciso F), del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, el costo del condominio residencial alto será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad \$3'502,201.00 (Tres millones quinientos dos mil doscientos un peso 00/100 M. N.)

**DÉCIMO**

**QUINTO:** Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 20214656186430189275 de fecha 03 de febrero de 2021, cuyo importe es de \$917,007.9744 (novecientos diecisiete mil siete pesos 9744/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMO**

**SEXTO:** Notifíquese.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE**  
**(RÚBRICA).**

---

**CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN, LA MAESTRA EN DERECHO TANIA LORENA LUGO PAZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO Y, EL LICENCIADO JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO, AMBAS NOTARÍAS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** En virtud del presente convenio, la maestra en derecho Tania Lorena Lugo Paz y el licenciado José Alfredo de La Cruz Robles, notarios públicos titulares de las notarías 181 y 158 respectivamente, ambas con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, convienen en suplirse recíprocamente en sus ausencias temporales de conformidad a lo establecido por los artículos veintitrés y veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México.

**SEGUNDA.-** En el desempeño de sus funciones como suplentes, los notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que señalan la Ley del Notariado del Estado de México, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables a la función notarial.

**TERCERA.-** Los Notarios firmantes están de acuerdo en que el presente convenio tendrá una duración indefinida en tanto no se celebre otro en contrario por los mismos, o alguno de los dos cese en su calidad de notario público con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

**CUARTA.-** Ambos notarios están de acuerdo, en que el presente convenio se referirá única y exclusivamente al desempeño de la función notarial, sin que el notario suplente deba tomar a su cargo responsabilidad de carácter pecuniario del notario en suplencia, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo treinta de la Ley del Notariado del Estado de México.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 08 de febrero del 2021.

**M. en D. Tania Lorena Lugo Paz**  
**Titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de**  
**México, con residencia en Atizapán de Zaragoza.**  
**(Rúbrica).**

**Licenciado José Alfredo de La Cruz Robles**  
**Titular de la Notaría Pública número 158 del Estado de**  
**México, con residencia en Atizapán de Zaragoza**  
**(Rúbrica).**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO.-** En el expediente marcado con el número 609/2019, EVERARDO MONTES REYES, formuló demanda en la vía ordinaria civil en ejercicio de la acción Interdictal de Retener la Posesión, en contra de REYNA AMPARO VALENCIA ROSILLO, demandando las siguientes PRESTACIONES: 1).- Que la demandada ponga fin a actos de perturbación y se decrete la posesión que tiene sobre el inmueble. 2).- El pago de una indemnización por daños y perjuicios causados. 3).- El afianzamiento por la demandada de que se abstenga en lo futuro de realizar actos de despojo. 4).- Conminar a la demandada con multa y arresto para el caso de reincidencia. 5).- El pago de gastos y costas. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. HECHOS: 1.- El quince de febrero de 1998 IRENE REYES GONZÁLEZ celebró contrato de compraventa con AGUSTÍN ROMERO LÓPEZ, respecto de una fracción de terreno ubicado en San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, México, ubicado en LAGUNA DE SAN BERNARDO DE LUIS, desde esa fecha su madre IRENE REYES GONZÁLEZ, tuvo la posesión física y jurídica del inmueble hasta el día de su muerte. 2.- El actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que su madre tenía la posesión del inmueble públicamente, continua, en concepto de propietaria, pacífica y de buena fe desde la fecha mencionada. 3.- Desde el 24 de septiembre de 2010, en que realizó el traslado de dominio ante el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, su madre realizó de pago de impuesto predial, sin embargo el contrato privado de compraventa no se ha podido protocolizar ni inscribirse en el Registro Público de la Propiedad por causas ajenas a su voluntad. 4.- Su madre IRENE REYES GONZÁLEZ, demandó el otorgamiento de firma de escritura pública definitiva y como consecuencia la formalización de la escritura y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, ante el Juzgado Tercero Civil, mediante el expediente 571/2016. 5.- Su madre, falleció el 9 de julio de 2017. 6.- Su madre no otorgó disposición testamentaria, por lo que tramitó juicio Sucesorio Intestamentario ante el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, en el expediente 1112/2017, donde fue nombrado albacea de la sucesión, cargo que aceptó el 18 de diciembre de 2017. 7.- Desde el 9 de julio de 2017, tiene la posesión del inmueble y junto con su hermano TERESO MONTES REYES, sembraron nopales y árboles de cedro. El dieciocho de abril de dos mil diecinueve, su hermano le manifestó que habían personas construyendo dentro del inmueble, por lo que al acercarse encontró a REYNA AMPARO VALENCIA ROSILLO, tres personas del sexo masculino, con dos albañiles, vehículos y materiales de construcción, quienes le manifestaron que ella era la propietaria y que iba a construir en él porque tenía una licencia de construcción. 8.- En el inmueble la demandada y dos albañiles realizaron cepas y zapatas, un cuarto de dos por tres metros improvisado de block sobrepuesto y techo de lámina con diversos materiales, por lo que acudieron a la Fiscalía en el Municipio de Zinacantepec, a hacer la denuncia a la que se asignaron TOL/ZIN/03/MPI/204/00963/19/04 y TOL/TOL/ZIN/120/117037/19/04, por lo que personal de dicha Fiscalía acudieron a una inspección con el actor al terreno, pero ya no se encontraban las personas en el mismo, por lo que regresaron al Centro de Justicia, cuando terminaron lo trámites y regresaron al terreno y se dieron cuenta que ya habían sacado el materiales de su terreno, por lo que procedieron a limpiar su terreno y no modificaron la construcción realizada por la demandada y sus albañiles.

Se ordena emplazar a REYNA AMPARO VALENCIA ROSILLO, por medio de edictos, mismos que contendrán una

relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que haciéndole cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en la Ciudad de Toluca México; a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veinte.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

433.-23 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
EDICTO**

A TODA PERSONA INTERESADA

Se hace saber que el señor MARGARITO GONZÁLEZ CÁRDENAS, en los autos del expediente 1292/2020, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble denominado "Hishi" ubicado en EL POBLADO DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 73.50 METROS Y COLINDA CON FLORENTINO CASIO ALEJO; AL SUR: UNO DE 45.00 METROS CON JUAN VIDAL PÉREZ, CON MARIELA VALENCIA GONZÁLEZ Y CON VÍCTOR QUIJADA PAZ; OTRO 25.10 METROS CON VÍCTOR QUIJADA PAZ Y OTRO DE 37.00 METROS CON VECINAL Y MARGARITO GONZÁLEZ SANTIAGO; AL ORIENTE: 44.00 METROS Y COLINDA CON BARCELISA CÁRDENAS FLORES; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VECINAL, con una superficie aproximada de 2,343.25 (dos mil trescientos cuarenta y tres punto veinticinco) metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha (27) veintisiete de noviembre de dos mil veinte (2020), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado en Derecho Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

434.-23 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA.

A usted MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA, por este medio, se hace saber que en fecha uno de octubre del años dos

mil dieciocho, la ciudadana DEYANIRA FLORES ENRIQUEZ, por su propio derecho promovió un PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA de MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA), registrándose bajo el expediente número 1378/2018, realizando las siguientes declaraciones que a la letra dice: PRIMERO: Declarar la ausencia del C. MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA, cónyuge de la suscrita, nacido el día (4) cuatro de junio de (1969) mil novecientos sesenta y nueve, (49) cuarenta y nueve años de edad, CURP: OEOM690604HDFRFR08, originario de la Ciudad de México, lugar de su último domicilio en casa habitación número (32) treinta y dos, de la Calle Japón, Manzana (40) cuarenta del Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración de ausencia, se proceda a designar como REPRESENTANTE del ausente a la C. suscrita la señora DEYANIRA FLORES ENRIQUEZ, mayor de edad, y cónyuge del ausente MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, así como acta de matrimonio, lo que hace la representación legítima de los bienes del ausente para lo cual debe procederse a su citación para aceptación del cargo, previo los edictos correspondientes. TERCERA: Proceda a la entrega de los bienes del ausente MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA a la suscrita la señora DEYANIRA FLORES ENRIQUEZ. CUARTA: Concédase a la suscrita la señora DEYANIRA FLORES ENRIQUEZ la administración de los bienes del ausente, para los correspondientes fines señalados en la ley. QUINTA: De conformidad con el artículo 4.366 del Código sustantivo vigente en el Estado de México, no están obligados a otorgar garantía, el cónyuge, descendientes y ascendientes, que como presuntos herederos entren en posesión. Admitida la denuncia y continuando con la secuela procesal por auto de fecha trece de febrero del año dos mil veinte se designó como representante de MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA a la denunciante y en términos de lo ordenado en el artículo 4.348 del Código Civil para el Estado de México, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a efecto de llamar a juicio al ausente MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA, para que deduzca sus derechos en el sumario en que se actúa mediante edictos, previéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto cada TRES MESES durante UN AÑO en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure al llamamiento. Se expide el presente por la Segunda Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada María del Carmen León Valadez, que da fe lo actuado. Se expide el presente edicto en Ecatepec de Morelos, Estado de México, 05 de Marzo del año 2020.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha: 13 de FEBRERO de 2020, se expiden los presentes edictos.- SECRETARÍA DE ACUERDOS.- LIC. MARÍA DEL CARMEN LEÓN VALADEZ.- SEGUNDA SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

439.-23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 703/19, promovió MARTÍN ROBERTO IBARRA IBARRA, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE DEL HUESO SIN NÚMERO, COLONIA LIBERTAD, PARAJE "LA VEGA", SANTA CRUZ ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, ANTERIORMENTE DENOMINADO COMO TERRENO URBANO SIN CONSTRUCCIÓN EN EL PARAJE "LA VEGA", EN LA COLONIA LIBERTAD SANTA CRUZ ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 86.60 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL HUESO; AL SUR: 83.70 METROS Y COLINDA CON EUFEMIO SILES HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 72.85 METROS Y COLINDA CON EL FRACCIONAMIENTO SANTA CRUZ ATIZAPAN Y AL PONIENTE: 68.40 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,936.00 METROS CUADRADOS (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCÍO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

444.-23 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2277/18.

PRIMERA SECRETARÍA.

MARIA TERESA GALLARDO BEAÑA, por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL LA ACCION DE USUCAPION de CARLOS MONDRAGÓN ORDOÑEZ, I) La declaración judicial de que, ha operado en mi favor la Usucapión, respecto de una superficie de terreno de 386.00 metros cuadrados, en favor de la parte demandada CARLOS MONDRAGÓN ORDOÑEZ. II) La adquisición por usucapión, de una superficie de terreno de 386.00 metros cuadrados, ubicado en Avenida San Esteban, Lote 3, Manzana 3, Colonia Lomas de San Esteban, Municipio de Texcoco, Estado de México. III) La respectiva inscripción de la resolución definitiva de este juicio de usucapión, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Oficina Registral de Texcoco, mediante la cual se declare que, he adquirido en propiedad, una superficie del terreno antes descrito IV) El pago de gastos y costas, que origine el presente juicio. 1) El C. León Mondragón Hoyos, celebró un contrato de compraventa con María Teresa Gallardo Beaña respecto del terreno multicitado; 2) La parte vendedora y hoy demandada vendió el predio antes mencionado por conducto de su apoderado general el C. León Mondragón Hoyos; 3) El objeto de la compraventa tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 41.05 m colindando con lote 4; AL SUROESTE: en 32.40 m, colindando con propiedad de María de Lourdes Miranda González; AL NOROESTE: en 10.00 m, colindando con Avenida San Esteban; AL SURESTE: en 11.50 m colindando con lote 17. 4) Se pacto como precio total del objeto de la compraventa la cantidad de \$50,000.00, precio que se pago el día 30 de agosto de 1994. 5) Desde el 30 de agosto de 1994 se tiene la posesión física, virtual y jurídica del objeto del presente juicio. 6) El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Folio Real Electrónico número 00012750 del Instituto de la Función

Registral, Oficina Texcoco, Estado de México. **8)** La posesión ha sido de forma pacífica y continua desde el 30 de agosto de 1994. **9)** Demando la usucapión a Carlos Mondragón Ordoñez. **11)** En el cual se ha construido la casa habitación que he habitado desde 30 de agosto de 1994.

- - - Haciéndosele saber al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

452.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

NOTIFICAR A: JULIO CESAR GRANADOS LOPEZ.

En los autos del expediente 1588/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por GABRIELA MENDOZA DIAZ a JULIO CESAR GRANADOS LOPEZ, la Juez del conocimiento ordeno la notificación mediante edictos a JULIO CESAR GRANADOS LOPEZ, tal y como se desprende del auto de fecha seis de noviembre de 2020 dos mil veinte, que a la letra dice: "... visto el contenido del escrito de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, y las constancias procesales que integran el presente sumario, de las cuales se advierte que no fue posible la localización y paradero de JULIO CESAR GRANADOS LOPEZ, con fundamento en los artículos 1.165 fracción V, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a JULIO CESAR GRANADOS LOPEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del presente asunto,....

El día veinticuatro de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, la señora GABRIELA MENDOZA DIAZ, promovió la solicitud de divorcio incausado a JULIO CESAR GRANADOS LOPEZ, solicitando la disolución definitiva del vínculo matrimonial que la une a JULIO CESAR GRANADOS LOPEZ.

En fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, SE ADMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, teniendo por propuesto el convenio que se anexa, y se ordena turnar los autos a la NOTIFICADORA JUDICIAL DE LA ADSCRIPCION a efecto de que en el domicilio particular que se proporciona, con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas proceda a dar vista a JULIO CÉSAR GRANADOS LÓPEZ.

HECHOS.

Manifiesta contrajo matrimonio civil el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, que procrearon dos hijos, manifestando que su último domicilio en que hicieron vida en común fue en este municipio, que el veintidós de junio de dos mil quince, dejaron de cohabitar y convivir juntos, que durante su matrimonio no hubo bienes muebles ni bienes inmuebles susceptible de liquidación, manifiesta de forma clara y expresa que su voluntad solicitar la disolución del vínculo matrimonial que la une a JULIO CESAR GRANADOS LOPEZ, exhibiendo para tal efecto propuesta de convenio, solicitando como medida provisional, guarda, custodia y alimentos de su menor hijo, ordenando dar vista al señor JULIO CESAR GRANADOS LOPEZ con las mismas.

Debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a JULIO CESAR GRANADOS LOPEZ que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil, además, deberá fijarse el edicto correspondiente en la puerta de este Juzgado "..."; lo que se hace saber, a fin de que se pronuncie al respecto en el plazo de TREINTA DIAS.

Se expide el presente edicto el día veintiséis de noviembre del dos mil veinte para la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro diario de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete a siete días.- DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiséis de noviembre de 2020 dos mil veinte.- Secretario Judicial, Licenciado Luis Ángel Gutiérrez González.-Rúbrica.

453.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE AL CODEMANDADO: MAXIMILIANO LORA.

ROSALIO VIVAS CONDE, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 446/2020, JUICIO SUMARIO (USUCAPION); se ordenó emplazar por medio de edictos a MAXIMILIANO LORA ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

El inmueble de mi propiedad tiene una superficie de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados) y lo adquirí por medio de contrato privado de cesión de derechos. En fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, celebre un contrato privado de cesión de derechos con el señor C. PEDRO VIVAS LOPEZ siendo materia del citado contrato el predio ubicado en CALLE JUAREZ SIN NÚMERO, COLONIA BUENAVISTA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, asentado en dicho documento como superficie, medidas y colindancias las siguientes; superficie de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS). AL NORTE

10.00 metros y colinda con calle Juárez, AL SUR 10.00 metros y colinda con propiedad privada (actualmente con CAMILO LORA BARCENAS), AL ORIENTE 20.00 metros y colinda con propiedad privada (actualmente FRANCISCA TEREZA MEJIA ESPINOZA), AL PONIENTE 20.00 metros y colinda con propiedad privada (actualmente MARIA MAGDALENA ARIAS LOPEZ). Como consta en dicho contrato el señor PEDRO VIVAS LOPEZ en el momento mismo de la firma del contrato respectivo hizo entrega al suscrito de la posesión material y jurídica del lote materia de la operación. El inmueble descrito encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, formando parte del predio DENOMINADO EL GAVILAN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO a nombre de MAXIMILIANO LORA. El inmueble descrito lo he poseído desde hace más de cinco años en concepto de propietario de manera pública, pacífica y de buena fe, realizado durante el mencionado tiempo la construcción de mi casa habitación, con dinero de mi propio peculio, en calidad de legítimo propietario y en relación al mismo he realizado diversos trámites administrativos, tales como cubrir impuesto predial y actos que prueban mi posesión.

Se expide para su publicación a los nueve de diciembre de dos mil veinte..

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiséis de noviembre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.- RÚBRICA.

455.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 597340/23/2020, El o la (los) MARIANA ESTHER HERNÁNDEZ DÍAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Calle Alexander Von Humboldt s/n Barrio de Pueblo Nuevo, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 16.67 mts. y colinda con José Guadalupe Martínez González. AL SUR: 16.67 mts. y colinda con privada Alexander Von Humboldt. AL ORIENTE: 12.00 mts. y colinda con calle Alexander Von Humboldt. AL PONIENTE: 12.00 mts. y colinda con Humberto López Sánchez. Con una superficie aproximada de: 200.04 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 11 de Diciembre del 2020.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

354.-18, 23 y 26 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 618485/59/2020, El o la (los) ALFONSO NIETO BASTIDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Privada de Puebla S/N, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de

Metepec, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 Mts. Y COLINDA CON JUAN VILLA HERNANDEZ, AL SUR: 12.00 Mts. Y COLINDA CON JUAN VILLA HERNANDEZ, AL ORIENTE: 10.00 Mts. Y COLINDA CON PRIVADA DE PUEBLA, AL PONIENTE: 10.00 Mts. Y COLINDA CON NICOLASA DIAZ VELAZQUEZ. Con una superficie aproximada de: 120.00 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 15 de Diciembre del 2020.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

355.-18, 23 y 26 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 609593/38/2020, El o la (los) REBECA OSORIO ABUNDIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO S/N SAN SEBASTIAN, Municipio de Metepec, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 17.50 METROS CON RUBEN NAVA CARRASCO, AL SUR: 17.50 METROS CON ANTONIO CARRASCO CONTRERAS, AL ORIENTE: 23.00 METROS CON TERRENO DE PASO DE 4.00 MTS. DE ANCHO, AL PONIENTE: 23.0 METROS CON ANGELA GARCIA. Con una superficie aproximada de: 402.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 16 de Diciembre del 2020.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

356.-18, 23 y 26 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 609056/36/2020, El o la (los) MARGARITA NAVA MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en INDEPENDENCIA SUR SIN NÚMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: NORTE: 16.64 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, SUR: 14.80 METROS CON ARTURO ROMERO CASTILLO, ORIENTE: 8.70 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA, SUR PONIENTE: 9.00 METROS CON ROSARIO NAVA MORALES. Con una superficie aproximada de: 139.12 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 11 de Diciembre del 2020.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

445.-23, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 47197/34/2020, El o la (los) C. LIZBETH THALIA FUENTES FIGUEROA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "CALDERON" ubicado en LA COMUNIDAD DE SANTA ANA XOCHUCA, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 18.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JORGE OCTAVIO ARIZMENDI SANCHEZ, Sur: 19.25 METROS Y COLINDA CON HEREDEROS DEL SEÑOR LADISLAO POPOCA GUADARRAMA, Oriente: 22.50 METROS Y COLINDA CON HEREDEROS DEL SEÑOR LADISLAO POPOCA GUADARRAMA, Poniente: 22.50 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 4.00 METROS DE ANCHO Y EMPOTRA PRIMERAMENTE A UN CAMINO VECINAL Y ESTA A SU VEZ ENCAJA CON LA CARRETERA FEDERAL MEXICO - IXTAPAN DE LA SAL. Superficie Aproximada de: 400.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 22 de ENERO del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

442.-23, 26 febrero y 4 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 47195/33/2020, El o la (los) C. MA. DEL SOCORRO MILLAN AYALA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL LADERAS, EN ESTA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 18.52 METROS COLINDA CON MARTINA AYALA SOTELO, Al Sur: EN 3 LINEAS QUEBRADAS, LA 1ª DE 5.75 METROS, LA 2ª EN LINEA CURVA DE 1.57 METROS Y LA 3ª DE 10.05 METROS COLINDAN CON CALLE SIN NOMBRE, Al Oriente: 17.09 METROS COLINDA CON DELFINO GONZALEZ, Al Poniente: 18.00 METROS COLINDA CON JAN MARIEL TAPIA ROJAS. Superficie Aproximada de: 306.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 22 de ENERO del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

442.-23, 26 febrero y 4 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 47187/29/2020, El o la (los) C. SILVIA MARIA VIERA NIÑO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL LADERAS, EN ESTA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.95 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, Al Sur: EN 2 LINEAS, LA 1ª DE 7.60 METROS Y LA 2ª DE 3.30 METROS COLINDAN CON JULIA ROJAS NIETO, Al Oriente: 19.05 METROS COLINDA CON VICTOR MANUEL GARCIA ROJAS, Al Poniente: 17.94 METROS COLINDA CON JULIA ROJAS NIETO. Superficie Aproximada de: 201.58 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 22 de ENERO del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

442.-23, 26 febrero y 4 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 47189/30/2020, El o la (los) C. JULIA ROJAS NIETO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL LADERAS, EN ESTA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS, LA 1ª EN LINEA CURVA 3.37 METROS Y LA 2ª DE 8.76 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, Al Sur: 12.73 METROS COLINDA CON JULIA ROJAS NIETO, Al Oriente: 17.94 METROS COLINDA CON SILVIA MARIA VIERA NIÑO, Al Poniente: 14.98 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Superficie Aproximada de: 202.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 22 de ENERO del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

442.-23, 26 febrero y 4 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 47191/31/2020, El o la (los) C. JULIA ROJAS NIETO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL LADERAS, EN ESTA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS, LA 1ª DE 12.73 METROS COLINDA CON JULIA ROJAS NIETO Y LA 2ª DE 7.60 METROS COLINDA CON SILVIA MARIA VIERA NIÑO, Al Sur: 21.40 METROS COLINDA CON JULIA ROJAS NIETO, Al Oriente: 9.60 METROS COLINDA CON JULIA ROJAS NIETO, Al Poniente: 9.66 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Superficie Aproximada de: 200.28 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 22 de ENERO del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

442.-23, 26 febrero y 4 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 47193/32/2020, El o la (los) C. JULIA ROJAS NIETO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL LADERAS, EN ESTA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 21.40 METROS COLINDA CON JULIA ROJAS NIETO, Al Sur: 19.61 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, Al Oriente: 9.30

METROS COLINDA CON JULIA ROJAS NIETO, Al Poniente: EN 2 LINEAS, LA 1ª DE 6.57 METROS Y LA 2ª EN LINEA CURVA DE 4.19 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Superficie Aproximada de: 201.92 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 22 de ENERO del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

442.-23, 26 febrero y 4 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 46698/27/2020, El o la (los) C. JULIA ROJAS NIETO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL LADERAS EN ESTA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 3 LINEAS, LA 1ª DE 3.30 METROS COLINDA CON SILVIA MARIA VIERA NIÑO, LA 2ª DE 10.30 METROS COLINDA CON VICTOR MANUEL GARCIA ROJAS Y LA 3ª DE 10.40 METROS COLINDA CON JANET ALEJANDRA SOTELO ROGEL, Al Sur: 24.00 METROS COLINDA CON JUAN VALERIO AYALA SOTELO, Al Oriente: 31.69 METROS COLINDA CON DELFINO GONZALEZ, Al Poniente: EN 3 LINEAS, LA 1ª DE 12.79 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, LA 2ª DE 9.30 METROS Y LA 3ª DE 9.60 METROS COLINDAN CON JULIA ROJAS NIETO. Superficie Aproximada de: 760.61 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 22 de ENERO del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

442.-23, 26 febrero y 4 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 43974/2/2020, El o la (los) C. IMELDA SUBIAUR SANCHEZ Y MARIO URTIAGA FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, LLANO DE SAN DIEGO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20.84 METROS COLINDA CON CARMEN GUADARRAMA ARIZMENDI, Al Sur: 35.06 METROS COLINDA CON CASA DE LA ORACION, Al Oriente: 20.16 METROS COLINDA CON PROP. PARTICULAR, Al Poniente: EN TRES LINEAS, LA 1ª DE 17.56 METROS, LA 2ª DE 14.04 METROS Y LA 3ª DE 7.48 METROS COLINDA CON CAMINO SACA COSECHAS. Superficie Aproximada de: 785.63 M<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 14 de DICIEMBRE del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

442.-23, 26 febrero y 4 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 46565/23/2020, El o la (los) C. GABRIELA REYNOSO ORIHUELA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE HIDALGO S/N, BARRIO SANTA MONICA, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 23.33 MTS. Y COLINDA CON CALLE HIDALGO, Al Sur: 29.88 MTS. Y COLINDA CON EZEQUIEL REYNOSO POBLETE Y UBALDO RESENDIZ POBLETE, Al Oriente: 24.11 MTS. Y COLINDA CON UBALDO RESENDIZ POBLETE, Al Poniente: 24.88 MTS. Y COLINDA CON EZEQUIEL REYNOSO POBLETE. Superficie Aproximada de: 642.41 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 22 de ENERO del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

442.-23, 26 febrero y 4 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 47041/28/2020, El o la (los) C. GABRIELA HUIDOBRO SALAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO SIN NOMBRE S/N, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: CON 2 LINEAS UNA DE 8.00 MTS. Y COLINDA CON JUAN MANCIO LANDEROS Y OTRA DE 26.00 MTS. Y COLINDA CON GABRIELA HUIDOBRO SALAS, Al Sur: CON 2 LINEAS 30.00 Y 4.00 MTS. Y COLINDA CON JOSE ANTONIO ROJAS LOA, Al Oriente: CON DOS LINEAS 15.00 Y 4.04 MTS. Y COLINDA CON JOSE ANTONIO ROJAS LOA, Al Poniente: CON DOS LINEAS 13.04 Y 6.00 MTS. Y COLINDA CON GABRIELA HUIDOBRO SALAS Y CAMINO SIN NOMBRE. Superficie Aproximada de: 292.92 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 22 de ENERO del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

442.-23, 26 febrero y 4 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 46264/16/2020, El o la (los) C. EMANUELA CHAGRE LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE RIO GRIJALVA S/N, BARRIO SAN PEDRO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 9.03 MTS, Y COLINDA CON LEOBARDA LOPEZ SANCHEZ, Al Sur: EN DOS LINEAS DE 8.37 Y COLINDA CON GILBERTO CHAGRE PEREZ Y 0.50 MTS. Y COLINDA CON EULALIA CENTENO JURADO, Al Oriente: TRES LINEAS 6.85, 4.30 Y 0.96 MTS. Y COLINDA CON EULALIA CENTENO JURADO, Al Poniente: 12.30 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. Superficie Aproximada de: 101.31 M<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 02 de FEBRERO del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

442.-23, 26 febrero y 4 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 47918/36/2020, El o la (los) C. GABINO ROSALES MEDINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE 5 DE MAYO S/N EN LA COMUNIDAD DE "TERRENATE", MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 18.14 metros con Raymundo Rosales Hernández, Al Sur: En 7.70 metros y 4.93 con calle sin nombre, Al Oriente: 4.55 metros y 6.57 metros con calle sin nombre, Al Poniente: 16.50 metros con Raymundo Rosales Hernández. Superficie Aproximada de: 186.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 22 de ENERO del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

442.-23, 26 febrero y 4 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 45219/13/2020, El o la (los) C. DANIEL PEDRAZA MUÑOZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CARRETERA A AGUA BENDITA S/N, LA COMPUERTA DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 24.00 MTS. CON JUAN CRUZ SALAZAR, Al Sur: 24.00 MTS. CON JOSE LUIS AYALA CUIRIEL, Al Oriente: 20.00 MTS. CON CARRETERA ANTIGUA DE TENANCINGO A TENANGO DEL VALLE, Al Poniente: 20.00 MTS. CON JOSE VAZQUEZ VAZQUEZ. Superficie Aproximada de: 463.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 12 de ENERO del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

442.-23, 26 febrero y 4 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 46750/25/2020, El o la (los) C. DELFINA NATIVIDAD FLORES MAYA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERMINOS DE LA EX HACIENDA DE TEPETZINGO DE ESTA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 38.52 METROS CON RODOLFO BECERRIL MILLAN, Al Sur: EN 32.36 METROS CON ROMAN MILLAN, Al Oriente: 2 LINEAS: EN 7.66 METROS Y 4.0 METROS CON MIGUEL Y TOMAS CEBALLOS ESQUIVEL, Al Poniente: EN 10 METROS CON CALLE DE PROLONGACION ABASOLO. Superficie Total Aproximada de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 02 de FEBRERO del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

442.-23, 26 febrero y 4 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 46896/26/2020, El o la (los) C. AMADA ARMENTA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ITURBIDE, SANTIAGO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 40.00 (CUARENTA METROS) CON PROPIEDAD DE VICTORINA BENHUMEA SANCHEZ, Sur: 40.00 (CUARENTA METROS) CON PROPIEDAD DE MARCOS BENHUMEA JIMENEZ, Oriente: 10.00 (DIEZ METROS) CON PROPIEDAD DE JOSE FLORES BENHUMEA, Poniente: 10.00 (DIEZ METROS) CON LA CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE. Superficie Aproximada de: 400.00 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 22 de ENERO del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

442.-23, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 10747/72/2020, El o la (los) C. VALENTIN MARTINEZ HERMOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO CERRO ALTO ubicado en LA DELEGACION MUNICIPAL DE HUEYATENCO, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 3 METROS Y COLINDA CON VALENTIN MARTINEZ, Al Sur: 33-20 METROS CON VEINTE CM. Y COLINDA CON VALENTIN MARTINEZ HERMOSA, Al Oriente 126.40 CM. CIENTO VEINTISEIS METROS CUARENTA CM. Y COLINDA CON VALENTIN MARTINEZ HERMOSA, Al Poniente: 107.00 CIENTO SIETE MT. Y COLINDA CON ROGELIO HERNANDEZ G. Superficie Aproximada de: 2,134.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 11 de NOVIEMBRE del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

442.-23, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

EXP. 46567/24/2020 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL

ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDE A NOTIFICAR A JOEL ROMERO COLIN QUIÉN ES EL COLINDANTE POR EL VIENTO PONIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA PROMOVIDA POR GABRIELA REYNOSO ORIHUELA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO S/N, BARRIO SANTA MONICA, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 23.22 MTS. Y COLINDA CON EZEQUIEL REYNOSO POBLETE; AL SUR: EN TRES LINEAS 10.25, 3.60 Y 9.67 MTS. Y COLINDA CON JOSE GARCIA POBLETE Y AURORA POBLETE RAMIREZ, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS 0.66 Y 22.55 MTS. Y COLINDA CON UBALDO RESENDIZ POBLETE; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 0.90 Y 22.50 MTS. Y COLINDA CON JOEL ROMERO COLIN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 516.73 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR UNA SOLA VEZ, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DE 2020.- C. REGISTRADORA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.- RÚBRICA.

443.-23 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **40,562** de fecha **17 de diciembre de dos mil veinte**, la **RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **IGNACIA ALVARADO ESCOTO** a solicitud de los señores **MARIO RODRÍGUEZ ALVARADO, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ALVARADO, AUREA RODRIGUEZ ALVARADO y MARIA GUADALUPE RODRÍGUEZ ALVARADO**, como descendientes directos de la de cujus, autora de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con la de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y de la Oficina Registral correspondiente, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 04 de enero de 2021.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 17  
del Estado de México.

NOTA: Las publicaciones deberán hacerse de siete en siete días.

273.-12 y 23 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **62,079**, volumen **1245** de fecha 13 de Noviembre de 2020, los señores **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CASTELLANO, MARÍA JENNY, LAURA EDITH y JUAN MANUEL**, todos de apellidos **BIBIANO HERNÁNDEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN BIBIANO BLANCO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 20 de Agosto de 2010.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 15 de Enero de 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

283.-12 y 23 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62,257** volumen **1251** del 31 de Diciembre de 2020, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CONCEPCION CARRILLO CORONA**, compareciendo los señores **GEORGINA, FRANCISCA, MARÍA ESTHER, PEDRO, LILIA YOLANDA e IRMA** todos de apellidos **ROA CARRILLO y OMAR CARRILLO ROA** también conocido como **ELÍAS OMAR CARRILLO ROA**, a título de **"UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y la primera además a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 15 de enero de 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

284.-12 y 23 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **61935**, volumen **1243** de fecha 19 de Octubre de 2020, los señores **MARIA DE LOURDES MILLÁN PINEDA, ISRAEL y ANDRES** ambos de apellidos **GOMEZ MILLAN**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN FERNANDO GOMEZ SAUCEDO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 16 de julio de 2015.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 12 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

285.-12 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **61865**, volumen **1241** de fecha 09 de Octubre de 2020, los señores MA. GUADALUPE ZAVALA DÍAZ, LUIS JOSE y MARIA FERNANDA ambos de apellidos CASTAÑEDA ZAVALA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS CASTAÑEDA CASTILLO, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 28 de mayo de 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 12 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
286.-12 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62,273** volumen **1,251** del 19 de Enero de 2021, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARGARITA GUTIERREZ GUTIERREZ**, compareciendo los señores MARÍA DE LOURDES, DANIEL, AURELIO, RAYMUNDO y ZENON todos de apellidos MONTOYA GUTIERREZ, a título de **"UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y la primera además a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo la Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 19 de enero de 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
282.-12 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62086** volumen **1246** del 18 de Noviembre de 2020, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JESÚS ISAAC LOPEZ HERNANDEZ, compareciendo la señora EDILIA LEONOR MIRANDA GARCÍA a título de **"UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 25 de Enero de 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.  
287.-12 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62,222** volumen **1,250** del 17 de Diciembre de 2020, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ALICIA VILLANUEVA SÁNCHEZ**, compareciendo los señores JORGE MORALES ALONSO y RAÚL MORALES VILLANUEVA a título de **"HEREDERO y LEGATARIO"** respectivamente y el segundo a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 18 de Diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

288.-12 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2021.**

Se hace saber que por escritura pública número 76,206 de fecha quince de febrero del dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES MARÍA DE LOURDES GUZMÁN MONTOYA, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores ANTONIO VARGAS VÁZQUEZ y JUAN CARLOS VARGAS GUZMÁN, como presuntos heredero y legatario respectivamente por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

435.-23 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE  
FEBRERO DE 2021.**

Se hace saber que por escritura pública número 76,143 de fecha veintidós de diciembre del dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA O INTENTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL RAFAEL GONZÁLEZ GLORIA, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MILLÁN, VÍCTOR HUGO, LUIS GUILLERMO y RAFAEL todos de apellidos GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, como presuntos herederos con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.  
436.-23 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE  
FEBRERO DE 2021.**

Se hace saber que por escritura pública número 76,198 de fecha ocho de febrero del dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA O INTENTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR OSCAR AYALA GÓMEZ, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores SANDRA ORTIZ MARTÍNEZ, ISMAEL, ANDREA y DANIELA todos de apellidos AYALA ORTIZ, como presuntos herederos con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

437.-23 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 66,847, volumen 2,037, de fecha 10 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores HERIBERTO CAÑETE ENRIQUEZ, DOLORES ADELINA CAÑETE ENRIQUEZ, LEONARDO ANTONIO CAÑETE ENRIQUEZ, LILIA CAÑETE ENRIQUEZ quien comparece por su propio derecho y en representación de la señora VERÓNICA CAÑETE CHAVEZ, en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES y el señor LEONARDO ANTONIO CAÑETE ENRIQUEZ, también en su carácter de ALBACEA en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor HERIBERTO CAÑETE LÓPEZ, R A D I C A R O N ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 17 de febrero de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

440.-23 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 66,848, volumen 2038, de fecha 10 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores HERIBERTO CAÑETE LÓPEZ hoy su Sucesión, representada por el señor LEONARDO ANTONIO CAÑETE ENRIQUEZ quien también actúa por su propio derecho, y los señores HERIBERTO CAÑETE ENRIQUEZ, LILIA CAÑETE ENRIQUEZ y DOLORES ADELINA CAÑETE ENRIQUEZ, en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES y el señor LEONARDO ANTONIO CAÑETE ENRIQUEZ también en su carácter de ALBACEA, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LILIA ENRIQUEZ MARTÍNEZ, R A D I C A R O N ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la SUCESIÓN INTENTAMENTARIA a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 17 de febrero de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

441.-23 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 48158-928 de fecha 02 de octubre del 2020, a petición expresa de los señores MA ZENAIDA MERAZ SANCHEZ, EFREN ELEAZAR, GIL ELOY, GIL REYNALDO y GUILIANI EDITH TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ MERAZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor GILBERTO SANCHEZ SANCHEZ.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON  
INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

446.-23 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 48337-927 de fecha 25 de noviembre del 2020, a petición expresa de los señores EUGENIO KUMUL DZIB, PEDRO VINICIO KUMUL ANAYA y MARCO EUGENIO KUMUL ANAYA, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora SOCORRO ANAYA ROSALES.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON  
INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

447.-23 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 48192-922 de fecha 13 de octubre del 2020, a petición expresa de las señoras LOURDES GABRIELA HOYOS FERNANDEZ y LOURDES IVONNE BASTIDA HOYOS, en su carácter de presuntas herederas, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JORGE BASTIDA ZAVALA.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON  
INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

448.-23 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 48216-926 de fecha 16 de Octubre del 2020, a petición expresa de los señores STEPHANIE AYDEE ARAUJO CASTILLO y LUIS MANUEL ARAUJO CASTILLO, en su

carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARICELA CASTILLO VELOZ (*quien también se ostentaba como MARICELA CASTILLO*).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON  
INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

449.-23 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 62,282 volumen 1,252 de fecha 22 de enero de 2021, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora DOMITILA MARÍA MAGDALENA ROMERO OLIVARES también conocida como MAGDALENA ROMERO OLIVARES y MAGDALENA ROMERO DE MAC KINNEY, MAGDALENA ROMERO y MAGDALENA ROMERO O., compareciendo los señores MARÍA CRISTINA MAC KINNEY ROMERO, ENRIQUE MAC KINNEY ROMERO, RENÉ MAC KINNEY ROMERO, CLAUDIA MAC KINNEY ROMERO y RAÚL MAC KINNEY ROMERO a título de "HEREDEROS, LEGATARIOS" y el último a título "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 12 de febrero de 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

450.-23 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 62,304 volumen 1,254 de fecha 02 de febrero de 2021, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FLAVIO FRAGOSO FERNÁNDEZ también conocido como FLAVIO FRAGOSO, compareciendo las señoras MARCELA LILIA FRAGOSO RIVERO y LETICIA AURELIA FRAGOSO RIVERO a título de "ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS" y la primera a título "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 12 de febrero de 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

451.-23 febrero y 5 marzo.



**“2021. AÑO DE LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

**E D I C T O**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE ENERO DE 2021.

QUE EN FECHA **17 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, EL C. JOSÉ NICOLÁS CORTÉS PLASCENCIA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE NICOLÁS CORTÉS FACIO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 144, DEL VOLUMEN 24, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 06 DE DICIEMBRE DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LA PORCIÓN DE LA FRACCIÓN NÚMERO 9 DEL LADO SUR DE LA EX HACIENDA DE ENMEDIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS VEINTITRÉS METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTIÚN METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS, CON ARTEMIO ACEVEDO; AL SUR EN VEINTIUN METROS, QUINCE CENTÍMETROS, CON ESTEBAN SANTILLÁN; AL ORIENTE EN DIEZ METROS, CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON RESTO DEL PREDIO DEL QUE SE SEGREGA; Y AL PONIENTE EN DIEZ METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CALLE. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO REGISTRADO EN FAVOR DE NICOLÁS CORTÉS FACIO. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**  
**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.**  
**(RÚBRICA).**

296.-15, 18 y 23 febrero.



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

**E D I C T O**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de enero de 2021.

Que en fecha 19 de enero de 2021, el señor GERARDO EDUARDO MEDINA PASCACIO Y NANCY PATRICIA MEDINA PASCACIO, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 520, volumen 380, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote 14 de la manzana IX del Fraccionamiento “Vista del Valle” sección denominada “SECCIÓN BOSQUE VISTA DEL VALLE”, actualmente en calle Acueducto de Granada número 18, Fraccionamiento “Vista del Valle” Sección Paseos del Bosque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - superficie de 313.52 metros cuadrados, - - - - AL NOROESTE: 24.75 METROS CON LOTE 15; - - - -AL SUROESTE: 11.14 METROS CON ACUEDUCTO DE GRANADA; - - - -AL SURESTE: 24.75 METROS CON LOTE 13; - - - - AL NORESTE: 14.40 METROS CON LOTES 37, 38 Y 39; - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA**  
**(RÚBRICA).**

303.-15, 18 y 23 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”.**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

QUE EN FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020, LA **C. SOFIA ISABEL GARDUÑO HERNÁNDEZ**, EN REPRESENTACION DE LA C. MARIA CRISTINA DE LA CONCEPCION ESTRADA MACIAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 367, DEL VOLUMEN 192, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 21 DE AGOSTO DE 1972, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 13, DE LA MANZANA XIV, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOMAS DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 392.63 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 37.04 METROS CON LOTE 12; AL SUR EN 33.25 METROS CON LOTE 14; AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON BOULEVARD CLUB DE GOLF Y AL PONIENTE EN 13.00 METROS CON LOTES 35 Y 36, INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE “RESIDENCIAS MODERNAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**  
**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.**  
**(RÚBRICA).**

353.-18, 23 y 26 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. JESUS SABAS GUADARRAMA CONSUELO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1141, Volumen 949, Libro primero Sección Primera, de fecha 15 de diciembre de 1989, mediante folio de presentación No. 1329/2020.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,106 VOLUMEN NUMERO 316 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1988 OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA PURA D. LEAL DE LA GARZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE TRANSMISION EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y CANCELACION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA DE UNA PARTE EL “BANCO MEXICANO SOMEX”, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO (ANTES BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA), REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LICENCIADO JOSE VEGA GARCIA, QUIEN ACTUA POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA “INCOBUSA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA Y FEDERICO MENDOZA SCHUSTER Y DE OTRA PARTE COMO ADQUIRENTE JESUS SABAS GUADARRAMA CONSUELO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 4 DE LA MANZANA 33 DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS” SECCIÓN LAGOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NOROESTE: EN 17.50 METROS CON LOTE 5.  
AL NORESTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 33.  
AL SURESTE: EN 17.50 METROS CON LOTE 3.  
AL SUROESTE: EN 8.00 METROS CON CALLE LAGO CASPIO.  
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 18 de enero de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

359.-18, 23 y 26 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. ROSA MARIA MENESES RODRIGUEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2808 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1245/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 47, MANZANA 69, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 19.44 MTS. CON LOTE 46.

AL NOROESTE: 4.25 MTS. CON LOTE 38.

AL SUR: 19.44 MTS. CON LOTE 48.

AL SUROESTE: 4.25 MTS. CON LOTE 35.

AL ESTE: 6.01 MTS. CON CALLE 53.

SUPERFICIE DE: 125.90 M2.

**ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2808 Y EN EL LEGAJO LA 2807.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 03 de diciembre de 2020.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

438.-23, 26 febrero y 4 marzo.



**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE ENERO DE 2021.

EN FECHA **10 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, EL C. LINO MONROY NOLASCO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 208, DEL VOLUMEN 14, LIBRO CONTRATOS PRIVADOS, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 10 DE AGOSTO DE 1935, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN DE TERRENO DEL EXTINGUIDO RANCHO “SAN ILDEFONSO” O “LA COLMENA” EN LA PARTE DE TERRENO QUE HAN ADQUIRIDO, Y QUE EN LO ADELANTE LLEVARÁ EL NOMBRE DE “COLONIA VICENTE GUERRERO”, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, EN 50 M CON LA FRACCIÓN DE GALDINO ARAOZ; AL SUROESTE EN 49 M 50 CMS CON LA (SIC) SR. APOLONIO NOLASCO; AL ORIENTE EN 108 M 10 CMS CON LA (SIC) SR. GALDINO ARAOZ Y POR EL PONIENTE EN 90 M CON LA SR. (SIC), Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE NICANOR DE JESUS, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE.**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.**  
**(RÚBRICA).**

454.-23, 26 febrero y 4 marzo.